

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Agosto de 2004

Núm. 31

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 282.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para el año 2004.

**Págs. 2 - 7**

Decreto Núm. 283.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Superior de Huichapan, para el año 2004.

**Págs. 8 - 11**

Decreto Núm. 284.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, para el año 2004.

**Págs. 12 - 16**

Decreto Núm. 285.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, para el año 2004.

**Págs. 17 - 21**

Decreto Núm. 286.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para el año 2004.

**Págs. 22 - 25**

Decreto Núm. 287.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el año 2004.

**Págs. 26 - 29**

Decreto Núm. 288.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el año 2004.

**Págs. 30 - 33**

Decreto Núm. 289.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y de la Unidad Académica de Chapulhuacán, Hidalgo, para el año 2004.

**Págs. 34 - 39**

Decreto Núm. 290.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario

de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, para el año 2004.

**Págs. 40 - 44**

Decreto Núm. 291.- Que autoriza al Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**Págs. 45 - 49**

Acuerdo SE/02/05/04.- Se autoriza al Instituto Estatal de Transporte a realizar los trámites para la expedición de concesiones o permisos a transportistas irregulares registrados en el Programa de Ordenamiento de conformidad con el procedimiento aprobado.

**Págs. 50 - 52**

Acuerdo.- Por el que se crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-HIDALGO).

**Págs. 53 - 57**

Acuerdo.- Por el que se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-HIDALGO).

**Págs. 58 - 62**

Decreto Municipal No. 5.- Que designa la donación de un predio a favor de los Jubilados y Pensionados de la Sección XV del SNTE, Región Tulancingo.

**Págs. 63 - 66**

Bando de Gobierno y Policía para el Municipio de Tasquillo, Hgo.

**Págs. 67 - 117**

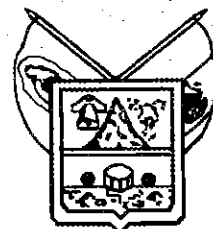
## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 118 - 140**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O N U M . 2 8 2 .**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

### **A N T E C E D E N T E S:**

- I.- Por Decreto Gubernamental de fecha 27 de junio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 4 de julio del mismo año, se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, cuyo objeto es: contribuir al desarrollo social, científico y tecnológico del Estado a través de la planeación, coordinación y evaluación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior no autónomas del Estado y de formación para el Estado, así como la promoción de acuerdos de coordinación con las instituciones educativas de dichos niveles, dependientes de la Administración Pública Federal, las autónomas y aquellas a cargo de particulares.
- II.- Mediante oficio numero SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de diciembre del 2003, el Contador Publico Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del acuerdo tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior** para el año 2004, con la finalidad de ser enviada a esta soberanía.
- III.- A través del oficio número SG/1156/2003 de fecha 15 de diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, envió a esta Soberanía para su aprobación el acuerdo tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, para el año 2004.

IV.- Asimismo a través del oficio SFA-SI-DPH/023/2004, de fecha 12 de febrero del presente año, el Director de Planeación Hacendaria dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remitió a la Comisión que suscribe, copias certificadas del acta ejecutiva de la sexta y séptima sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, documentos de los cuales se desprende que mediante acuerdos SE/06/03-03 Y SE/07/03-03 fueron aprobadas las cuotas y tarifas para el año 2004.

V.- Con fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las cuotas y tarifas de la Institución Educativa de merito; y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaria de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"

CUARTO.- Que como resultado de la reunión de trabajo celebrada con integrantes de la Comisión Legislativa actuante y directivos del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, se llega al conocimiento que la matrícula de alumnos del Telebachillerato del Estado de Hidalgo es de 4,336 de los cuales 950 reciben beca de transporte, 441 becas académica, 1,274 becas por tu esfuerzo, 100 alumnos beneficiados en la adquisición de bicicletas, 74 becas BIAM, 36 becas Conafe, 6 becas DIF y 3,701 becas de Oportunidades; por lo que respecta a la Preparatoria Abierta su matrícula es de 894 alumnos y tomando en consideración que el subsistema antes referido no utiliza el término beca, sin embargo se registra un total de 124 estudiantes exentos de pago.

QUINTO.- Que la comisión que suscribe después de analizar los documentos que integran el presente expediente, considera que es procedente aprobarse el acuerdo tarifario del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior** el cual nos fue remitido para su estudio y análisis por los conceptos y tarifas que presta el mencionado Instituto, a través de la Dirección de Profesiones, Dirección de Educación Media Superior, Dirección de Educación Superior, Preparatoria Abierta y Telebachillerato, las cuales serán aplicables para el año 2004, en razón de que con los ingresos que perciba estos servirán para el desarrollo social, científico y tecnológico del Estado, con relación a las Instituciones de Educación Media Superior y Superior.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el acuerdo tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA:
<b>DIRECCION DE PROFESIONES</b>		
I.	Registro del Título profesional y expedición de credencial de Registro Profesional Estatal	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
II.	Registro y Autorización para ejercer una Especialidad y expedición de credencial de Registro Profesional Estatal.	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
III.	Registro de Grado Académico y Expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
IV.	Autorización provisional para ejercer una Profesión por Título en Trámite y Expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
V.-	Ampliación de Autorización Provisional por Título en Trámite	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VI.	Registro y Autorización Provisional para ejercer la práctica profesional como Pasante y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VII.	Ampliación de Autorización Provisional para ejercer la práctica profesional como pasante	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VIII.	Duplicado de credencial de Registro Profesional Estatal.	<b>3 SALARIOS MÍNIMOS</b>
IX.	Informe de Antecedentes Profesionales, solicitado por particulares.	<b>1 SALARIO MÍNIMO</b>
X.	Expedición de Copias Certificadas	<b>1 SALARIO MÍNIMO c/u</b>
XI.	Registro de Colegio de Profesionistas.	<b>28 SALARIOS MÍNIMOS</b>
XII.	Registro de Institución de Educación Superior.	<b>28 SALARIOS MÍNIMOS</b>
XIII.	Sanción según Artículo 54 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo.	<b>HASTA 250 SALARIOS MÍNIMOS</b>
XIV.	Sanción según Artículo 56 y 57 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo.	<b>500 SALARIOS MÍNIMOS</b>
XV.	Sanción según Artículo 58 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo	<b>100 SALARIOS MÍNIMOS</b>
XVI.	Expedición de Constancias por Documentos en trámite	<b>1 SALARIO MÍNIMO</b>
XVII.	Trámite de Gestoría de Registro Profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Se exceptúan de éste pago el CONALEP, CECyTEH y Normales.	<b>1 SALARIO MÍNIMO</b>

XVIII.	Descuento especial al CONALEP equiparable al que le otorga la Dirección General de Profesiones de la SEP México, en relación al registro de título profesional y expedición de credencial de registro Estatal.	<b>30% SOBRE EL COSTO DE ESTE TRÁMITE</b>
XIX.	Descuento Especial a Normales del Estado equiparable al que otorga la Dirección General de Profesiones de la SEP México, con relación al Registro de Título Profesional y Expedición del Registro Profesional Estatal.	<b>100% DE DESCUENTO</b>
<b>DIRECCION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR</b>		
I.	Incorporación de Escuelas Preparatorias Particulares	<b>100 SALARIOS MÍNIMOS</b>
II.	Equivalencias Educación Media Superior	<b>7 SALARIOS MÍNIMOS</b>
III.	Revalidaciones Educación Media Superior	<b>7 SALARIOS MÍNIMOS</b>
IV.	Inscripción por cada examen extraordinario de escuelas preparatorias incorporadas al IHEMSYS	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
V.	Inscripción semestral por cada alumno de las Escuelas Preparatorias al IHEMSYS	<b>4 SALARIOS MÍNIMOS</b>
<b>DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR</b>		
I.	Trámite para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	<b>200 SALARIOS MÍNIMOS</b>
II.	Trámite para el Registro Oficinas de Representación que ofrecen Educación Superior en la modalidad "virtual o a Distancia".	<b>100 SALARIOS MÍNIMOS</b>
III.	Inspección durante el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.	<b>60 SALARIOS MÍNIMOS</b>
IV.	Inspecciones a Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de IHEMSYS	<b>100 SALARIOS MÍNIMOS</b>
V.	Instructivo o acuerdo (presentación IHEMSYS) que regula el trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y un disquete para llenado de formatos, o en su caso, el Acuerdo que regula el trámite para otorgar la carta de No Inconveniente.	<b>9 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VI.	Expedición de cada Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios	<b>80 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VII.	Expedición de la Carta de No Inconveniente	<b>2 SALARIOS MÍNIMOS</b>
VIII.	Trámite para el Cambio o Actualización de cada Programa Académico.	<b>111 SALARIOS MÍNIMOS</b>
IX.	Evaluación del comportamiento institucional con respecto a lo dispuesto por la Ley General de Educación y de la norma que de ella deriva, la cual se llevará a cabo cada cinco años a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, respectivo.	<b>140 SALARIOS MÍNIMOS</b>
X.	Autenticación de cada Duplicado de Certificado de estudios, expedido por las instituciones de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el IHEMSYS.	<b>2 SALARIOS MÍNIMOS</b>

XI.	Autenticación por Triplicado de Certificado de Estudios parciales y/o totales, expedidos por las Instituciones de Educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por el IHEMSYS.	5 SALARIOS MÍNIMOS
XII.	Autenticación de cada Título, Diploma o Grado académico.	15 SALARIOS MÍNIMOS
XIII.	Por Revalidación de estudios (presentada en octubre)	15 SALARIOS MÍNIMOS
XIV.	Por Equivalencia de estudios (presentada en octubre)	10 SALARIOS MÍNIMOS
XV.	Educación Abierta y a Distancia, cuota de recuperación mensual por materia	1.6 SALARIOS MÍNIMOS
XVI.	Obtención de Licenciatura de los egresados de las UTEC's, cuota de recuperación mensual por materia.	1.6 SALARIOS MÍNIMOS
XVII.	Cuota por examen de Educación Abierta y a Distancia.	3.7 SALARIOS MÍNIMOS
XVII!	Cuota por examen de Obtención de Licenciatura de los egresados de las UTEC's.	3.7 SALARIOS MÍNIMOS
<b>PREPARATORIA ABIERTA</b>		
I.	Acreditación y Certificación a Estudiantes de Preparatoria Abierta por examen	\$37.00
II.	Expedición de Duplicado de Certificado de Estudios.	\$27.00
III.	Expedición de duplicado de Credencial de Preparatoria Abierta.	\$22.00
<b>TELEBACHILLERATO</b>		
I.	Inscripción	\$80.60
II.	Reinscripción	\$80.60
III.	Credencial	\$10.00
IV.	Guías Didácticas	\$40.30
V.	Examen extraordinario 1	\$40.30
VI.	Examen Extraordinario 2	\$40.30
VII.	Examen de Recuperación Académica	\$40.30
VIII.	Guías EMSAD 1 (paquete)	\$85.00
IX.	Guías EMSAD 2 (paquete)	\$141.00
X.	Guías EMSAD 3 (paquete)	\$141.00
XI.	Cert. Candidatos Externos	28.75 SALARIOS MÍNIMOS
XII.	Duplicado de Certificado	\$80.60

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPÓLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 283.

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

- I.- Por Decreto Gubernamental de fecha 17 de Junio del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de Junio del mismo año, se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Superior de Huichapan**, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- II.- A través del oficio número SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de Diciembre del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado.
- III.- Mediante oficio SG/1156/2003 de fecha 15 de Diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, para el año 2004.
- IV.- A la Comisión Dictaminadora nos fue remitida mediante oficio número SFA-SI-DPH/027/2004, suscrito por el Director de Planeación Hacendaría de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, copia certificada del Acta Ejecutiva de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante **acuerdo SE/1/3** aprobó las cuotas y tarifas que deberán aplicarse en el año 2004.



- V.- Con fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, celebramos reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, así como con funcionarios del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las cuotas y tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**"

**CUARTO.-** Que de la información recabada en la reunión de trabajo efectuada en 14 de mayo del año en curso, concluimos que el **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, actualmente cuenta con una matrícula de 328 alumnos inscritos para cursar el semestre febrero-junio del año en curso, de los cuales 153 reciben beca PRONABES, 160 se les apoya con beca de transporte, 3 se les otorga beca BIAM y 28 cuentan con beca de estímulo académico, sobre el particular la beca antes citada es una exención del pago de cuota de recuperación a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio mínimo de 9.0 de evaluación ordinaria, sean regulares y no tengan amonestación escrita en su expediente, se les otorgará un estímulo académico que consiste en la exención total o parcial de la cuota de reinscripción, por lo que del universo de alumnos inscritos tenemos 344 alumnos becados lo que representa 105%.

**QUINTO.-** Que la Comisión que dictamina después de analizar la documentación que integra el expediente motivo de estudio, considera procedente aprobar el acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior de Hichapan**, en razón de que con los ingresos que perciba dicha institución se fortalecerá la prestación de los servicios educativos para los cuales fue creado el Instituto de Mérito, a efecto de que la juventud hidalguense, cuente con mejores modelos de calidad educativa en todos sus niveles, modalidades y servicios los cuales se traduzcan en la superación profesional académica de sus egresados.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el acuerdo tarifario del Instituto Superior de Huichapan, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	\$	SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA GEOGRAFICA C
CUOTAS DE RECUPERACION POR:		
EXAMEN DE ADMISION	250.00	6.21
INSCRIPCION UNICA OCASION SEMESTRE	500.00	12.41
CURSO DE VERANO	700.00	17.37
REEXPEDICION DE CREDENCIAL	500.00	12.41
EXPEDICION DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS	50.00	1.25
EXPEDICION DE CONSTANCIA CON CALIFICACION	20.00	0.50
REEXPEDICION DE BOLETA SEMESTRAL DE CALIFICACIONES	30.00	0.75
EXPEDICION DE CERTIFICADO PARCIAL	30.00	0.75
EXAMEN DE REGULARIZACION	200.00	4.97
EXAMEN EXTRAORDINARIO	50.00	1.25
EXAMEN ESPECIAL	100.00	2.49
CURSO-TALLER DE ACTUALIZACION	200.00	4.97
CURSO DE IDIOMA TRIMESTRAL	1000.00	24.82
CONCESION DE TIENDA ESCOLAR (MENSUAL)	300.00	7.45
CONCESION POR SERVICIO DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO (MENSUAL)	2000.00	49.63
	1000.00	24.82

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPÓLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



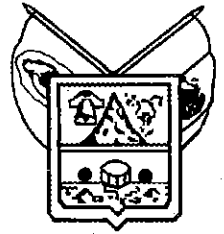
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 284.

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 17 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio del mismo año, se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de Desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- II.- Mediante oficio número SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de diciembre del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el año 2004, con la finalidad de que fuera enviada al Congreso del Estado para su aprobación.
- III.- A través del oficio número SG/1156/2003 de fecha 15 de diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el año 2004.
- IV.- A esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número SFA-SI-DPH/023/2004, de fecha 12 de febrero de 2004, nos fue remitida copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico**

**Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, documental de la cual se desprende que el Organismo de Gobierno del Instituto antes referido mediante acuerdo número **4-1 EXT. 6/10/03** aprobó las Cuotas y Tarifas a aplicarse para el año 2004.

- V.- Con fecha 14 de mayo del año en curso, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, celebramos reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González y funcionarios del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las Cuotas y Tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"

**CUARTO.-** Que del resultado de la reunión de trabajo referida en el antecedente quinto del presente instrumento se desprende que el **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, cuenta con una matrícula de 484 alumnos, de los cuales, 163 se les apoya con beca de transporte, 153 reciben beca PRONABE, 4 se les otorgan beca estímulo de excelencia, 8 se les beneficia con beca estímulo de superación académica, 16 reciben beca de condonación de pago de colegiatura, lo que arroja un total de 344 becados, que representan el 71% del universo de alumnos del citado instituto.

**QUINTO.-** Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, la Comisión Legislativa que dictamina consideró procedente aprobar el acuerdo tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, en razón de que con los ingresos que perciba el Instituto antes citado, éstos servirán para el fortalecimiento de las diversas áreas educativas a su encargo, preparando a los educandos acorde a su objetivo para el cual fue creada dicha institución, conforme al plan de estudios vigente en los diversos campos científicos y tecnológicos, a efecto de formar profesionales mediante un proceso integral que favorezca su desarrollo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
<b>1 DERECHOS</b>	
1.1.- DERECHO A EXAMEN DE ADMISION	\$260.00
1.2.- INSCRIPCION	\$520.00
1.3.-COLEGIATURA	\$728.00
1.4.- EXAMEN DE RECUPERACION	\$40.00
1.5.- EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$40.00
1.6.- EXAMEN ESPECIAL	\$80.00
1.7.- CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	\$20.00
1.8.- CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	\$20.00
1.9.- CREDENCIALES	\$28.00
1.10.- CURSO DE VERANO 60 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$374.00
1.11.- CURSO DE VERANO 75 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$468.00
1.12.- CURSO DE VERANO 90 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$561.00
<b>2 PRODUCTOS</b>	
2.1.- IMPRESION DE DOCUMENTOS, POR HOJA	\$1.00
2.2.- CONCESION SERVICIO DE CAFETERÍA	\$3,120.00
2.3.- BASE DE CONCURSO EN FORMA IMPRESA	\$1,830.00
2.4.- BASE DE CONCURSO EN COMPRANET	\$1,664.00
<b>3 APROVECHAMIENTOS</b>	
3.1.- RECARGOS POR ENTREGA EXTEMPORANEA DE LIBROS, POR DIA HABIL DE ATRASO.	\$2.00

3.2.- RECARGOS POR PAGO DE COLEGIATURA, POR DÍA HABIL DE ATRASO	\$2.00
3.3.- RECARGOS POR PAGO DE INSCRIPCION, POR DIA HABIL DE ATRASO.	\$2.00
<b>4 NUEVOS CONCEPTOS</b>	
4.1.- EXAMEN GLOBAL	\$160.00
4.2.- CONCESION SERVICIO DE FOTOCOPIADO	\$1,000.00
4.3.- SERVICIO DE PLOTEO TAMAÑO "D" B/N	\$30.00
4.4.- SERVICIO DE PLOTEO TAMAÑO "D" A COLOR	\$60.00
4.5.- CURSO PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA	MINIMO \$100.00 MAXIMO \$600.00
4.6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	MÍNIMO \$50.00 MÁXIMO \$1,200.00
4.7.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	MÍNIMO \$20.00 MÁXIMO \$1,200.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPÓLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

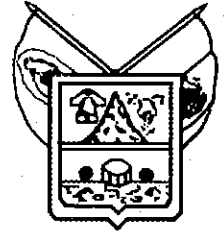
---





PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 285.**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES:**

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 04 de agosto del 2000 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 21 de agosto del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, cuyo objeto entre otros son contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región de Tula-Actopan formando profesionistas con excelencia académica emprendedores e innovadores de tecnología; impartir educación tecnológica de tipo superior para formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País; realizar investigación científica y tecnológica en las modalidades y líneas requeridas por el programa institucional; propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación con los sectores productivos de bienes y servicios de la región de Tula-Actopan y del resto del Estado; formar profesionales con una cultura que preserve nuestros valores humanos y de identidades hidalguense y mexicana.
- II.- Mediante oficio número SFA-01-468/2004, de fecha 04 de marzo del 2004, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Poder Legislativo del Estado.

- III.- A través del oficio de fecha 17 de marzo de 2004, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, para el año 2004.
- IV.- Anexo al oficio antes citado a esta Comisión Dictaminadora nos fue remitida copia certificada del Acta de la Octava sesión ordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno mediante acuerdo número **SO/08/03/17** aprobó las cuotas y tarifas para el año 2004.
- V.- En fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, celebramos reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González y funcionarios del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las cuotas y tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"

**CUARTO.-** Que como resultado de la reunión referida en el antecedente quinto del presente se desprende que el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, cuenta actualmente con una matrícula de 1,190 alumnos, de los cuales 186 cuentan con beca PRONABES, 412 se les apoya con beca de transporte, 40 reciben beca de alimentación y 50 se les otorga beca de incentivo por excelencia académica, lo que arroja un total de 688 alumnos becados que representa el 58% del total de la matrícula.

**QUINTO.-** Que analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, la Comisión que dictamina considero procedente aprobar el acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, en razón de que con los ingresos que percibirá el Instituto antes citado, estos servirán de base para fortalecer el objeto para el cual fue creado el referido instituto, que es el de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región Tula-Actopan preparando alumnos mediante una formación académica integral que favorezca su desarrollo profesional.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
FICHA DE EXAMEN DE ADMISION	\$250.00
INSCRIPCION UNICA	\$500.00
CUOTA DE COOPERACION SEMESTRAL	\$700.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$ 20.00
HISTORIAL ACADEMICO	\$ 30.00
REPOSICION DE CERTIFICADO TOTAL	\$200.00
SOLICITUD DE TRAMITE DE EQUIVALENCIA	\$100.00
SOLICITUD DE TRAMITE DE CONVALIDACIONES	\$200.00
CONSTANCIA POR SEMESTRE	\$25.00
CONSTANCIA DE TERMINACION	\$25.00
CERTIFICADO PARCIAL	\$100.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$100.00
EXAMEN ESPECIAL	\$200.00
EXAMEN DE REGULARIZACION	\$50.00
DIPLOMADOS	\$1,000.00
CURSOS DE ACTUALIZACION	\$500.00
CONSTANCIA DE MATERIAS CURSANDO	\$25.00
CONSTANCIA DE IDIOMAS	\$25.00
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES CULTURALES	\$20.00
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$20.00

CURSOS DE IDIOMAS TRABAJADORES	\$400.00
CURSOS DE IDIOMAS AL PUBLICO EN GENERAL	\$600.00
CURSO DE IDIOMAS ALUMNOS 4 HRS. SEMANAL	\$200.00
CURSO DE IDIOMAS ALUMNOS INTENSIVO SABATINO	\$300.00
CURSO DE REGULARIZACION	\$200.00
CURSO PROPEDEUTICO	\$300.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS COMPLETOS	\$25.00
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	\$25.00
SOLICITUD DE PRORROGA	\$20.00
CARTA DE TRASLADO	\$20.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO DE CAFETERIA	\$1,000.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO PAPELERÍA	\$1,000.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO FOTOCOPIADO	\$1,000.00
CUOTA DE CAMPAMENTO DE VERANO	\$500.00
SERVICIO DE IMPRESION POR HOJA	\$1.50
RENTA DE INTERNET POR HORA	\$7.00
CARTA DE REFERENCIA	\$20.00
REPOSICION DE DIPLOMA DE TERMINACION	\$200.00
BOLETAS	\$20.00
CERTIFICADO TOTAL	\$200.00
GRABADO DE CD	\$7.00
CURSO DE VERANO - INVIERNO	\$350.00
RECURSAMIENTO DE MATERIA	\$350.00
CARTA DE PASANTE	\$350.00
SOLICITUD DE TRAMITE DE TITULACION	\$500.00
TRAMITE DE CERTIFICACION DE TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL	\$1,200.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Hidalgo  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 286.**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 06 de noviembre del año 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 02 de Diciembre del mismo año, se creó la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, como **Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo**, cuyo objeto entre otros, es impartir educación superior de buena calidad en los niveles de licenciatura y postgrado, en especialidades tecnológicas y para la certificación de competencias profesionales, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes; formar profesionales, docentes e investigadores, con elevado compromiso social con conocimientos, habilidades, destrezas, espíritu innovador y valores cívicos para la solución de problemas, contribuyendo a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad con un sentido democrático de respeto a las Leyes y de un proceso incluyente justo y equitativo; llevar a cabo programas de investigación y desarrollo tecnológico en las áreas del conocimiento en las que ofrezca formación superior orientados a aportar propuestas para contribuir al desarrollo sustentable estatal, regional y nacional; promover la vinculación, cooperación e intercambio con instituciones educativas estatales, nacionales y extranjeras, así como con los sectores público, privado y social, para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a la institución y la población de su área de influencia; instrumentar programas de difusión y extensión universitarias para el fortalecimiento institucional y los vínculos con la comunidad.
- II.- Mediante oficio número SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de diciembre del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación.

- III.- A través del oficio número SG/1156/2003, de fecha 15 de diciembre de 2003, el Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, Licenciado Aurelio Marín Huazo, remitió a esta soberanía para su aprobación, el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2004.
- IV.- A la Comisión Dictaminadora nos fue remitido a través del oficio número SFA-SI-DPH/023/2004, suscrito por el Director de Planeación Hacendaría dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Tulancingo, de la cual se desprende, que mediante acuerdo SE/1/003 el Órgano de Gobierno de la Institución Educativa citada aprobó las cuotas y tarifas para el año 2004.
- V.- Con fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, sostuvimos reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, así como con la Rectora de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, Doctora Rocio Ruiz de la Barrera, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las Cuotas y Tarifas de la Institución Educativa de mérito; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 56 fracción I, faculta a este Congreso a Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78, fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"

**CUARTO.-** Que la Universidad Politécnica de Tulancingo, cuenta con una matrícula de inicio al periodo mayo-agosto de 431 alumnos, de los cuales 138 reciben beca PRONABES, y 93 beca Institucional, información proporcionada a esta comisión legislativa actuante, por la Rectora de la casa de estudios antes citada, desprendiéndose que del Universo de alumnos inscritos más del 50% reciben el apoyo de becas con las cuales se fortalece su educación y se evita su deserción, por lo que tomando en consideración que la educación es la esperanza de un país, es necesario

fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que ésta, se proporcione en todos sus niveles, modalidades y servicios, los cuales se traduzcan en eficaces modelos de calidad educativa que brinde un mayor número de oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad, por lo que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, se considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, en razón de que con los ingresos que percibirá la Universidad antes citada se fortalecerá la misma.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITENICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de Servicios de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I.- EXAMEN DE ADMISION	\$190.00
II.- INSCRIPCION CUATRIMESTRAL	\$180.00
III.- COLEGIATURA MENSUAL	\$189.00
IV.- EXAMEN DE EGRESO	\$820.00
V.- TRAMITE DE TITULACION	\$1,300.00
VI.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$10.50
VII.- SEGURO DE ALUMNOS CUOTA ANUAL	\$103.00
VIII.- REPOSICION DE CREDENCIAL	\$41.00
<b>IMPRESIONES EN LABORATORIO</b>	
IX.- IMPRESIONES EN NEGRO	\$1.50
X.- IMPRESIONES EN NEGRO CON IMAGEN	\$2.50
XI.- IMPRESIONES CON TEXTO Y MIN. DE COLOR	\$5.50
XII.- IMPRESIONES COLOR	\$10.50
XIII.- RENTA DE LOCKER CHICO	\$36.00
XIV.- RENTA DE LOCKER GRANDE	\$46.00
XV.- FOTOCOPIADO DE HOJA	\$0.40



AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPÓLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 287.**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 15 de julio de 1996 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 29 de julio de 1996, se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, así mismo mediante Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creo la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, cuyo objeto actual es el de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y para la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.- A través del oficio número SFA-01-1448/2003 de fecha 11 de diciembre del 2003, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, envió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada a esta Soberanía.
- III.- Mediante oficio número SG/1156/2003 de fecha 15 de Diciembre de 2003, el Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, Licenciado Aurelio Marín Huazo,

remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital para el año 2004.

- IV.- Mediante oficio número SFA-SI-DPH/023/2004 de fecha 12 de febrero del año en curso, el Director de Planeación Hacendaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, envió a esta Comisión Dictaminadora copia Certificada del Acta de la Sexta sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, celebrada el día 10 de octubre del año 2003, de la cual se desprende que el Organismo de Gobierno aprobó la propuesta de tarifas de cuotas y servicios para el año 2004, mediante acuerdo **SE/06/03-03**.
- V.- En fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, así como con funcionarios de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos fundatorios y suficientes para resolver sobre las cuotas y tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 56 fracción I faculta a esta Soberanía a legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**"

**CUARTO.-** Que producto de la reunión de trabajo sostenida por la Comisión Legislativa actuante y directivos de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, la suscrita comisión se allegó de los siguientes elementos respecto de los estímulos en especie y económico con los cuales la institución de mérito apoya a los estudiantes de dicha casa de estudios, cuenta con una matrícula de 906 alumnos de los cuales 262 reciben beca PRONABES de nuevo ingreso, 107 se les otorga beca PRONABES de renovación, 49 se les apoya con beca FONABEC de nuevo ingreso, 36 se les estimula con beca de FONABEC de renovación, 14 se les proporciona beca de estadía, 33 se les provee con beca de equidad, 180 obtienen el beneficio de beca académica, es decir exención de pago de colegiatura mensual por obtener promedio de 9.0 y 17 se les suministra beca alimenticia lo que arroja un total de 698 alumnos que representan el 77% del universo total.

**QUINTO.-** Que esta comisión que suscribe después de analizar la documentación que integra el expediente que se dictamina considera procedente aprobar el Acuerdo

Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** el cual nos fue presentado para su estudio, análisis y dictamen, en razón de que con los ingresos que perciba dicha institución se fortalecerá la formación de Técnicos Universitarios que tiene a su encargo, procurando el desarrollo profesional y productivo de las nuevas generaciones que egresan de esa Institución.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS M. N.	EQUIVALENCIA EN SALARIOS MÍNIMOS
I.- INSCRIPCION.	\$230.00	5.70
II.- REINSCRIPCION	\$230.00	5.70
III.- COLEGIATURA MENSUAL.	\$230.00	5.70
IV.- DERECHO DE EXAMEN DE ADMISION	\$150.00	3.72
V.- PROPEDEUTICO	\$230.00	5.70
VI.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$40.00	0.99
VII.- TRAMITES DE TITULACION	\$1,391.00	34.50
VIII.- EXAMEN DE RECUPERACION	\$40.00	0.99
IX.- REPOSICION DE CREDENCIAL	\$40.00	0.99
X.- CURSOS INTERNOS DE REGULARIZACION	\$150.00	3.72
XI.- DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE ACERVO POR DIA.	\$5.00	
XII.- IMPRESIONES NEGRO	\$1.00	
XIII.- IMPRESIONES COLOR	\$2.00	
XIV.- FOTOCOPIA	\$0.35	
XV.- BASES DE LICITACION EN INSTALACIONES	\$1,000.00	24.81
XVI.- BASES DE LICITACION VIA COMPRANTE	\$800.00	19.85

CURSOS DE EDUCACION CONTINUA (CUOTA POR HORA)		
XVII.- BASICO	\$10.00	0.25
XVIII.- INTERMEDIO	\$15.00	0.37
IXX.- ESPECIALIZADO	\$20.00	0.50

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPÓLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINDIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

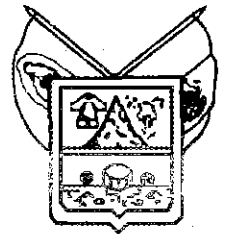
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 288.**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES.**

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 4 de Septiembre de 1995, se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tulancingo, modificándose el diverso que creó la Universidad referida** por razón del Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de octubre del 2001, cuyo objeto actual es el de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios; desarrollar programas de apoyo técnico para elevar la calidad de vida en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.- A través del oficio numero SFA-01-1448/2003 de fecha de 11 de Diciembre del 2003, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Contador Público Rodolfo Picazo Molina, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado.

- III.- Mediante oficio No. SG/1156/2003, de fecha 15 de diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, envió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el año 2004.
- IV.- A través del oficio número SFA-SI-DPH/023/2004, de fecha 12 de febrero de 2004, el Director de Planeación Hacendaria dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remitió a la Comisión Dictaminadora copia certificada de la sexta sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, celebrada el día 09 de Octubre del 2003, de la cual se desprende que el Organismo de Gobierno aprobó mediante acuerdo SEUTEC-10-6/024 las Cuotas y Tarifas para el año 2004.
- V.- En fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, celebramos reunión de trabajo con el Titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, así como con la Doctora Miriam Yta, Rectora de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las Cuotas y Tarifas de la Institución Educativa de merito y;

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**"

**CUARTO.-** Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, actualmente cuenta con una matrícula de 446 alumnos de los cuales 5 reciben beca de excelencia académica, 24 cuentan con beca de superación académica, 6 cuentan con beca académica, 6 cuentan con beca alimenticia, 54 cuentan con beca FONABEC y 136 reciben beca PRONABES, lo que representa un 52 % del universo de alumnos matriculados, información proporcionada en la reunión de trabajo referida en los antecedentes del presente.

**QUINTO.-** Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios llegue a todos los rincones del Estado y se traduzcan en eficaces modelos educativos y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad, por lo que la Comisión que suscribe, después de

analizar la documentación que integra el expediente que se dictamina, considero procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el año 2004.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

1.- EXAMEN DE ADMISION (UNA VEZ EN LA CARRERA)	\$215.00
2.- INSCRIPCIONES (CUATRIMESTRAL)	\$210.00
3.- REINSCRIPCION (CUATRIMESTRAL)	\$210.00
4.- COLEGIATURA MENSUAL	\$250.00
5.- EXAMEN DE EGRESO (AL FINAL DE LA CARRERA)	\$600.00
6.- EXAMEN EXTRAORDINARIO (AL FINAL DEL CUATRIMESTRE)	\$75.00
7.- TRAMITE DE TITULACION (AL FINAL DE LA CARRERA)	\$1,050.00
8.- CUOTA DE RECUPERACION DE TALLER (CUATRIMESTRAL)	\$75.00
9.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS C/CALIFICACIONES	\$10.00
10.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS C/CALIFICACIONES URGENTES	\$20.00
11.- SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE ALUMNOS (ANUAL)	\$110.00
12.- REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$40.00
13.- RENTA DE CASILLEROS CHICO (CUATRIMESTRAL)	\$35.00
14.- RENTA DE CASILLEROS GRANDE (CUATRIMESTRAL)	\$45.00
15.- FOTOCOPIADO DE BIBLIOTECA	\$0.35
16.- IMPRESIONES EN BLANCO NEGRO CADA UNA	\$1.00
17.- IMPRESIONES A COLOR CADA UNA	\$2.00
18.- CUOTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LIBROS EN BIBLIOTECA (POR DÍA)	\$3.00



19.- CUOTA POR RETRAZO EN EL PAGO DE COLEGIATURA MENSUAL	\$15.00
20.- ACREDITACION POR ASIGNATURA	\$200.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE,**

**DIP. UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

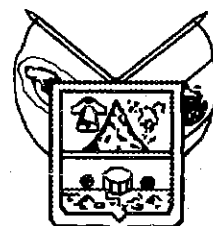
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 289.

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI Y DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

- I.- Mediante Decreto número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 6 de julio de 1992, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, cuyo objeto actual es de formar técnicos superiores que hayan egresado del Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura nacional y universal; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.- En la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica Tula-Tepeji** de fecha 17 de Julio del año 2003, entre otros en el punto número once del orden del día se trató el relativo a la presentación para su aprobación la apertura de la Unidad Académica que esta Universidad Tecnológica Tula-Tepeji tendrá en el Municipio de Chapulhuacan, tomando el Órgano de Gobierno el acuerdo CDUTTT11-16-03 el cual es del tenor siguiente: **Con fundamento en el Artículo 11 fracción XVI de la Ley Orgánica, se da por aprobada que la Unidad Académica de Chapulhuacan quede incorporada la Universidad Tecnológica Tula Tepeji.**

- III.- Mediante oficio número SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de Diciembre de 2003, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.
- IV.- A través del oficio No. SG/1156/2003, de fecha 15 de diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, por el cual remitió a esta Soberanía para su aprobación en su caso el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el año 2004.
- V.- A través del oficio número SFA-SI-DPH/023/2004 de fecha 12 de febrero del año en curso, el Director de Planeación Hacendaria, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, envió a la Comisión Dictaminadora copia certificada del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tula Tepeji**, aprobado en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre del año 2003, mediante acuerdo SE/04/03/02.
- VI.- En fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González, así como con el Rector de la **Universidad Tecnológica Tula - Tepeji**, M. en C. Javier L. Hernández Galindo, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las Cuotas y Tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 76,78 fracción III, 83, 86, 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**"

**CUARTO.-** Que producto de la reunión de trabajo citada en el cuerpo del presente se desprende que la **Universidad Tecnológica Tula - Tepeji**, cuenta con 1419 alumnos y 74 estudiantes en la unidad académica de Chapulhuacán, lo que arroja una matrícula de 1493 estudiantes, de los cuales 173 reciben beca PRONABE, 70 se les apoya con

beca PRONABE, 50 obtienen beca FONABEC, 55 se les proporciona beca FONABEC, renovándose estas becas cada cuatrimestre, 49 se les otorga beca de excelencia la cual exenta el pago de reinscripción y 4 colegiaturas a los alumnos durante un cuatrimestre y 182 obtienen el beneficio de beca académica la cual exenta el pago de 4 colegiaturas a los alumnos durante el cuatrimestre, lo que arroja a 579 becarios que representan el 39%.

**QUINTO.-** Que la comisión dictaminadora una vez que ha analizado la documentación que conforma el presente expediente considero procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica Tula – Tepeji y de la Unidad Académica de Chapulhuacan, Hidalgo, para el año 2004, en razón de que la educación es el eje motriz en torno al cual gira el desarrollo de la sociedad, por lo que en nuestro Estado se busca mejorar el futuro de la niñez y juventud fortaleciendo la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios y los ingresos que perciba la casa de estudios citada servirán de base para el fortalecimiento de la Universidad antes señalada.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O :

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI Y DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
1	Tramite de Cédula profesional de la DGP de la SEP *	\$384.00
2	Tramite de Registro Estatal en IHEMSYS *	\$161.50
3	Seguro de vida de alumnos **	\$ 50.00
4	Examen de admisión (Ceneval) **	\$130.00
5	Examen general de egreso para los Técnicos Superiores Universitarios (Ceneval) **	\$375.00
6	Elaboración de título	\$110.00
7	Copias para trámite de cédula profesional	\$ 14.50
8	Copias para trámite Registro Estatal	\$ 14.50
9	Acervo bibliográfico	\$100.00
10	Constancia de estudios	\$ 15.00
11	Constancia de egresados	\$ 15.00
12	Inscripción	5 salarios mínimos
13	Reinscripción	5 salarios mínimos
14	Colegiatura mensual	5 salarios mínimos
15	Examen extraordinario	\$ 130.00
16	Reposición de credencial	\$ 30.00
17	Copia certificada	\$ 5.00
18	Duplicado de Certificado UTTT	\$ 30.00
19	Escáner por hoja	\$ 6.00
20	Impresiones con hoja	\$ 2.00
21	Impresiones sin hoja	\$ 2.00
22	Estancia educativa habitación sencilla	\$ 230.00
23	Estancia educativa habitación doble	\$ 272.50

24	Ploter 1 M2	\$ 40.00
25	Tarjeta de transporte Tula	\$ 20.00
26	Tarjeta de transporte crucero	\$ 20.00
27	Tarjeta de transporte Tepeji	\$ 40.00
28	Constancia de curso de ingles	\$ 30.00
29	Examen de colocación del curso de ingles	\$ 100.00
30	Diploma del Diplomado	\$ 50.00
31	Constancia del Diplomado	\$ 30.00
32	Certificado de curso de ingles	\$ 50.00
33	Curso de francés (módulo)	\$ 450.00
34	Curso de verano	\$ 950.00
35	Curso de ingles por módulo	\$ 450.00
36	Curso de ASPEL	\$1,500.00
37	Diplomado en informática avanzada	\$8,000.00
38	Diplomado en Administración Estratégica (un solo pago)	\$9,000.00
39	Diplomado en Administración Estratégica (8 mensualidades)	\$ 833.00
40	Diplomado en Informática aplicada	\$6,600.00
41	Inscripción del Diplomado en Informática aplicada	\$1,600.00
42	Diplomado en Informática aplicada (8 mensualidades)	\$ 625.00
43	Diplomado en electromecánica para 20 alumnos	\$108,780.00
44	Curso de contabilidad para no contadores	\$1,800.00
45	Curso manejo efectivo de excel para 20 alumnos	\$6,084.00
46	Curso Química analítica para 20 alumnos	\$9,400.00
47	Curso motivación en el área operativa para 20 alumnos	\$7,840.00
48	Curso de electricidad y electrónica básica	\$2,800.00
49	Curso de requerimientos legales "Actualización en legislación ambiental"	\$ 600.00
50	Curso – Taller Tecnología del cemento para 20 alumnos	\$3,200.00
51	Curso programa de Habilidades Directivas	\$2,800.00
52	Diplomado en Comercio Exterior	\$9,560.00
53	Diplomado en Gestión Ambiental	\$4,800.00
54	Curso Contabilidad lógico programables	\$1,800.00
55	Curso identificación y desarrollo de competencias para el posicionamiento laboral	\$2,000.00
56	Curso – Taller desarrollo humano para 20 alumnos	\$9,422.00

**Artículo Segundo.-** Se aprueban el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Unidad Académica de Chapulhuacan, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
1.- Tramite de cédula profesional de la DGP de la SEP *	\$384.00
2.- Tramite de registro estatal en el IHEMSyS	\$161.50
3.- Seguro de vida de alumnos **	\$50.00
4.- Examen de admisión (CENEVAL) **	\$130.00
5.- Examen general de egreso para los técnicos superiores universitarios (CENEVAL).	\$375.00
6.- Elaboración de título	\$110.00
7.- Copias para trámite de cédula profesional	\$14.50
8.- Copias para trámite registro estatal	\$14.50

9.- Acervo bibliográfico	\$100.00
10.- Constancia de estudios	\$15.00
11.- Constancia de egresados	\$15.00
12.- Inscripción	4.34 salarios mínimos
13.- Reinscripción	4.34 salarios mínimos
14.- Colegiatura mensual	4.34 salarios mínimos
15.- Examen extraordinario	\$130.00
16.- Reposición de credencial	\$25.00
17.- Copia certificada	\$5.00
18.- Duplicado de certificado UTTT	\$30.00
19.- Escáner por hoja	\$2.00
20.- Impresiones con hoja	\$0.60
21.- Impresión sin hoja	\$0.45
22.- tarjeta de transporte Chapulhuacan	\$20.00

\* Precio sujeto a cambio según la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

\*\* Estos conceptos tienen aumento cada año, conforme a lo establecido por Ceneval y la Aseguradora.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



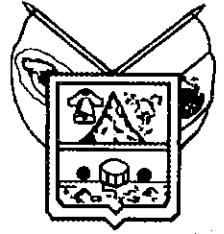
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 9 0 .**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2004.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- I.- Mediante Decreto Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 15 de diciembre del mismo año se creó el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, por razón del Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, cuyo objeto en la actualidad es el de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de la vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.- Mediante oficio número SFA-01-1448/2003, de fecha 11 de Diciembre del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, envió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el año 2004, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado.



- III.- Mediante oficio sin número SG/1156/2003 de fecha 15 de Diciembre de 2003, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el año 2004.
- IV.- Mediante oficio número SFA-SI-DPH/023/2004 de fecha 12 de febrero del año en curso, el Director de Planeación Hacendaría, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remitió a la Comisión Dictaminadora copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria número 03/04 de fecha 8 de octubre de 2003, que celebró el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, documental de la cual se desprende que el Órgano de Gobierno de la casa de estudios referida mediante **acuerdo 03.04.EXT.02** aprobó las Cuotas y Tarifas para la referida institución correspondiente al año 2004.
- V.- En fecha 14 de mayo del año en curso, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, celebramos reunión de trabajo con el titular del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Licenciado Onésimo Serrano González y funcionarios de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a efecto de recabar información adicional, que permitiera a la Comisión Dictaminadora, contar con los elementos suficientes para resolver sobre las Cuotas y Tarifas de la Institución Educativa de mérito y;

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 56 fracción I, faculta a esta Soberanía legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como es el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**"

**CUARTO.-** Que como resultado de la reunión de trabajo que sostuvo la Comisión Legislativa actuante y directivos de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, se concluye que en la actualidad cuenta con una matrícula de 366 alumnos, para el primer cuatrimestre del año 2004, de los cuales la Institución antes citada apoya a 188 alumnos con beca Académica, las cuales son un reconocimiento al desempeño académico del alumno y consisten en la exención de la cuota mensual de la colegiatura o inscripción; por lo que un alumno puede contar con este reconocimiento aún cuando tenga asignada alguna beca económica, 9 con beca alimenticia, 16 reciben beca BIAM, 89 se les otorga beca FONABEC y 185 se les entrega beca PRONABES, lo que representa un total de 487 alumnos becados que nos arroja el 133% del universo.

**QUINTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar la documentación que integra el expediente que se dictamina consideró procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el año 2004, en razón de que los ingresos que perciba por estos conceptos servirán para apoyar a la Universidad referida, tomando en consideración que la educación es uno de los pilares en el desarrollo de un país, razón por la cual es necesario que las acciones encaminadas a fortalecer la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios, sean verdaderos modelos de calidad y oportunidades para un mejor futuro de la niñez y juventud hidalguense lo cual en un futuro se traduzca en el desarrollo de nuestra Entidad.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2004.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

I.- EXAMEN DE ADMISION	\$150.00
II.- INSCRIPCION CUATRIMESTRAL TURNO MATUTINO **	4.5 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C
III.-INSCRIPCION CUATRIMESTRAL TURNO VESPERTINO **	3 VECES EL SALARIO MINIMOS GENERAL VIGENTE ZONA C
IV.- COLEGIATURA MENSUAL TURNO MATUTINO *	4.5 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C
V.- COLEGIATURA MENSUAL TURNO VESPERTINO *	3 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C
VI.- TITULACION	\$1,200.00
VII.- CURSOS DE EDUCACION CONTINUA	\$25.00 HORA POR PERSONA MAS I.V.A.
VIII.- CONSTANCIAS ESCOLARES E HISTORIALES ACADEMICOS	\$20.00 C/U
IX.- EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$100.00 C/U
X.- FOTOCOPIADO E IMPRESION DE DOCUMENTOS EN LABORATORIOS DE COMPUTO.	\$0.50 POR HOJA, I.V.A. INCLUIDO
XI.- BASES DE LICITACION PUBLICA EN FORMA IMPRESA	\$1,100.00 C/U MAS I.V.A.

XII.- BASES DE LICITACION PUBLICA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET)	\$1,000.00 C/U MAS I.V.A.
XIII.- REPOSICION DE CREDENCIALES ESTUDIANTILES	\$100.00 C/U
XIV.- DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE LIBROS A BIBLIOTECA	\$5.00 POR DIA DE ATRASO
XV.- PAGO EXTEMPORANEO DE INSCRIPCION CUATRIMESTRAL	\$50.00 EL PRIMER DIA DE ATRASO MAS \$5.00 POR DIA ADICIONAL DE ATRASO
XVI.- PAGO EXTEMPORANEO DE COLEGIATURA MENSUAL	\$50.00 EL PRIMER DIA DE ATRASO MAS \$5.00 POR DIA ADICIONAL DE ATRASO.
XVII.- INTERNET	\$ 10.00 HORA MAS IVA.
XVIII.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE INYECCION DE MOTORES A DIESEL:	
○ REPARACION DE BOMBA DE INYECCION PERKINS	\$2,450.00 C/U
○ REPARACION DE INYECTOR PERKINS	\$350.00 C/U
○ REPARACION DE BOMBA DE INYECCION CUMMINS	\$2450.00 C/U
○ REPARACION DE INYECTOR CUMMINS	\$600.00 C/U
DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECTORES PERKINS	\$170.00
DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECTORES CUMMINS	\$350.00
	TODAS ESTAS TARIFAS SON MAS I.V.A.
XIX.- TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	MAS COSTO DE LOS INSUMOS.
TORNEADO	\$ 80.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA
FRESADO	\$ 100.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA
CEPILLADO	\$ 57.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA
TALADRO	\$ 60.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA
SOLDADURA ELECTRICA	\$ 40.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA
SOLDADURA AUTOGENA	\$ 40.00 HORA/ HOMBRE/ MAQUINA.
	TODAS ESTAS TARIFAS SON MAS I.V.A.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

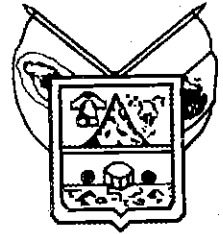
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 9 1 .**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió copia del oficio número PM/168/2004 de fecha 16 de junio del año en curso y anexos, enviado por el **Licenciado Jesús Ortiz Cano, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, solicitando a esta Soberanía la autorización de una línea de crédito revolvente por la cantidad de **\$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, recursos crediticios que serán aplicados en la ejecución de diversas obras productivas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal como son: El Nuevo Rastro Municipal; en el programa de ahorro de energía y en la adquisición de equipo de computo para el sistema catastral.
- 2.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, copia de la sesión de fecha 10 de noviembre del año 2003, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en la sesión referida, entre otros, tomó el siguiente Acuerdo, el cual para efectos del presente en sentido literal se transcribe: "... 1.-En uso de la voz el **secretario general somete a aprobación del pleno del Ayuntamiento, para que Tepeji del Río pueda contraer una línea de crédito con Banobras, siendo aprobado con 16 votos a favor ...**"
- 3.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen de fecha 14 de junio del año 2004, emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento**

**Municipal** del Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, el cual es del tenor siguiente: "...Autoriza al Presidente la contratación del crédito con un monto de \$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismo que será utilizado en construcción de diversas obras publicas productivas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a lo siguiente: Nuevo Rastro Municipal, en el programa de ahorro de energía y en el sistema catastral con equipo de cómputo..."

- 4.- Así mismo obra en el citado expediente copia del oficio número **SFA-DGPF-01-219/2004** de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que el Gobierno del Estado fungiría como aval solidario del crédito solicitado, por un periodo de 20 meses, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos federales que con forme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos jurídicos que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la institución crediticia.
- 5.- Con fecha 6 de Julio del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de Trabajo con la participación del Licenciado Jesús Ortiz Cano, Presidente Municipal y funcionarios de la Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales serán aplicados en la ejecución de diversas obras productivas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9, 14, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **"Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la ley de la materia"**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV, VII del Artículo 14 de la ley que se comenta, mediante oficio número PM/168/2004 de fecha 16 de Junio del año en curso, el C. Licenciado Jesús Ortiz Cano, Presidente

Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía **la autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.

- VI.-** Que como se desprende del **Acta de Cabildo** de fecha 10 de noviembre del año 2003, el Ayuntamiento solicitante a través del acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N), así mismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el aval del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido será por un periodo de 20 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006.
- VII.-** Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, la Comisión Legislativa actuante considera que el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al **10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de \$ 67,717,290.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).**
- VIII.-** Que aplicando el criterio establecido en el considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.
- IX.-** Que como resultado de la reunión de trabajo sostenida entre la Comisión Legislativa actuante y funcionarios de la Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, la suscrita Comisión cuenta con información adicional que permite tener un panorama más amplio respecto de las obras a ejecutarse con los recursos crediticios solicitados por el Ayuntamiento peticionario, por lo que en lo concerniente al Sistema Catastral Municipal se llegó al conocimiento de los siguientes datos según registros proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, arrojando que en el Municipio de mérito, se encuentran registrados 13,730 predios urbanos; 4,895 predios rústicos; 2,022 predios ejidales y 1,068 poseedores, arrojando un padrón total de contribuyentes de 21,715, los cuales requieren de atención y eficiente servicio al momento de efectuar su pago de derechos de impuesto predial, de lo cual se desprende que la oficina de impuesto predial y catastro se modernice mediante la adquisición de equipo de cómputo, que permita controlar el padrón de contribuyentes y eficientizar la prestación del servicio por parte de la autoridad; en lo relativo al programa de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público, se llegó al conocimiento que existen 3410 equipos de iluminación según el Censo del Alumbrado Público Municipal, efectuándose evaluación técnica-económica del referido sistema de alumbrado público municipal, por el cual se determinó la factibilidad de sustituir 238 equipos convencionales de iluminación, por equipos de mayor eficiencia, lo que representa una reducción en el consumo de energía; en lo concerniente al Rastro Municipal, este actualmente se encuentra ubicado en la calle Nardo esquina con Revolución Mexicana colonia Centro y su funcionamiento data del año de 1939, el cual actualmente se encuentra dentro de la mancha urbana, lo que hace necesario buscar su reubicación

acorde a la normativa, que permita garantizar los servicios de sacrificio y una inspección sanitaria de mejor calidad, que genere con ello un impacto en la salud pública del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, contando para tal efecto con una superficie de 15,284.94 metros cuadrados, una superficie de construcción de 425.81 metros cuadrados, con una capacidad de 16 corrales, divididos en la siguiente forma: 8 corrales para 13 bovinos cada uno; 6 corrales para 25 porcinos cada uno y 2 corrales para 25 ovinos cada uno.

- X.- Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en los antecedentes del presente instrumento, considera que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, permitirá la realización de diversas obras productivas descritas en el Considerando anterior, lo que permitirá el Desarrollo del Municipio, con lo cual los sectores de la población se verán beneficiados.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO:**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M. N.), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados en la ejecución de diversas obras productivas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal como son: El Nuevo Rastro Municipal, en el programa de ahorro de energía y la adquisición de equipo de computo para el sistema catastral.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por el plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento solicitante o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN**



LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. FERNANDO PÉREZ  
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LA FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**

### ACUERDO SE/02/05/04

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2, Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1 REFORMADO, 5, 7 REFORMADO, 8 FRACCIONES I, V, VII, IX Y X; 9 FRACCIONES I, II, XVII Y XXVII, 10 REFORMADO, 11, 14 FRACCION I Y III, 59 REFORMADO; QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 24 DE JULIO DE 1995; Y:

### CONSIDERANDO

- I.- QUE EN EL MARCO DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO, RESULTO IMPOSTERGABLE LA APLICACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION EN LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SUSTENTADO EN LOS ESTUDIOS TECNICOS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS TENDIENTES A EFICIENTAR EL SERVICIO, FOMENTAR EL DESARROLLO POTENCIAL PRODUCTIVO Y COMERCIAL A TRAVES DE LA INVERSION Y LA COMPETITIVIDAD EN EL RAMO, ESTE PROGRAMA COMENZO A OPERAR UNA VEZ QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE JULIO DE 1995.
- II.- QUE MEDIANTE EL DECRETO 222 EMITIDO POR EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, SE PUBLICO LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- QUE EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 3 DE MAYO DEL 2004, SE PUBLICO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- V.- QUE MEDIANTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 FRACCION 1, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LAS POLITICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO.
- VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE JULIO DEL 2004, SE

TIENE POR CONCLUIDO EL PROGRAMA EMERGENTE DE REORDENACION, EN LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LOS 84 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

VII.- QUE LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DE CAMPO EFECTUADOS EN EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, HAN PERMITIDO DEFINIR LOS CUADROS DE RUTAS, LA UBICACION DE LOS SITIOS, EL TIPO Y NUMERO DE UNIDADES QUE EN CADA MODALIDAD DEBEN OPERAR, DE MANERA TAL, QUE LOS DIVERSOS SERVICIOS SE PRESTAN DE MANERA EFICAZ, CONGRUENTE Y ORDENADA.

ASI COMO, DE CONTAR CON EL REGISTRO DEL CENSO VEHICULAR EFECTUADO POR ESTE INSTITUTO, DE LAS PERSONAS QUE HAN VENIDO PRESTANDO DE MANERA CONTINUA, PERMANENTE Y REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

VIII.- QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE HACE PERTINENTE LA DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SATISFACER QUIENES, EN UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD JURIDICA, VIENEN PRESTANDO EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DESDE HACE TIEMPO, SIN CONTAR CON LA CONCESION O PERMISO RESPECTIVO Y QUE ACREDITAN SU REGISTRO EN EL CENSO VEHICULAR EFECTUADO POR ESTE INSTITUTO.

IX.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DECLARA LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE AL EFECTO ASEGURA ES EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA EFICIENCIA Y TRASPARENCIA DEL PROCESO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE A REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA EXPEDICION DE CONCESIONES O PERMISOS A TRANSPORTISTAS IRREGULARES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO APROBADO.

**SEGUNDO.-** EL PROCEDIMIENTO DEBERA SER EFECTUADO PERSONALMENTE POR QUIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL CENSO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARA EL REGISTRO EN EL CENSO VEHICULAR Y NO LE SERA PERMITIDO CONTINUAR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, CON LAS EXCEPCIONES DE MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE EN CUYOS CASOS SE ACEPTARA LA INTERVENCION DE APODERADO LEGAL; CASOS EN QUE ESTARA FACULTADO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PARA AUTORIZAR LO CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.-** EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DEL TRAMITE ALUDIDO EN EL PRESENTE, SERA DE ACUERDO A LAS TARIFAS RESPECTIVAS.

**CUARTO.-** LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE SEAN EXPEDIDOS EN TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, CONTARAN CON LA VIGENCIA Y DEMAS

ESPECIFICACIONES QUE PARA CADA MODALIDAD ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y SU REGLAMENTO; AL IGUAL, SUS TITULARES TENDRAN LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE SEÑALA DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

C. GERARDO CUARTE SANTIESTEBAN  
SECRETARIO TECNICO Y  
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
VOCAL PROPIETARIO

C. PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
VOCAL PROPIETARIO

C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
VOCAL PROPIETARIO

C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y  
VOCAL PROPIETARIO

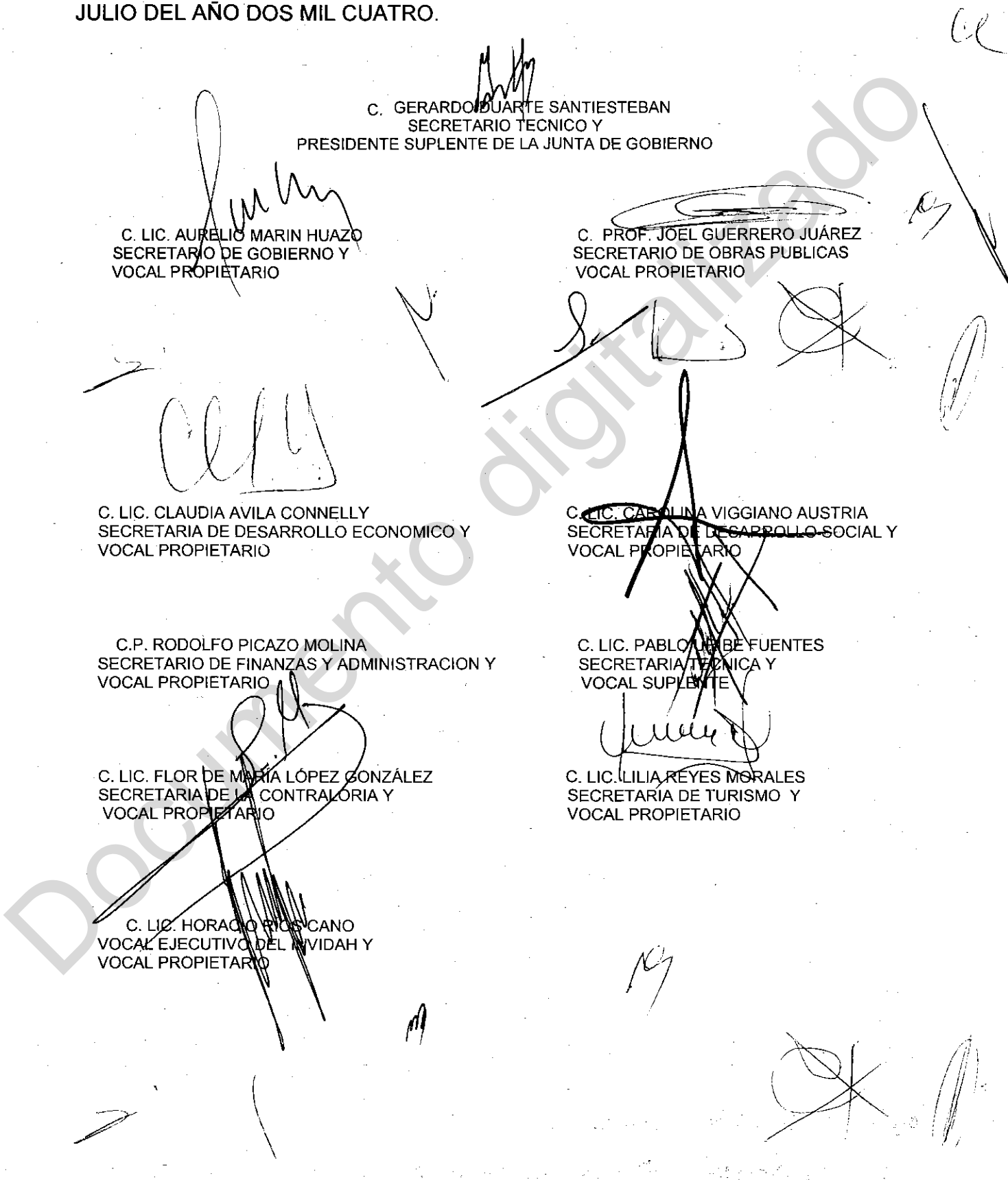
C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y  
VOCAL PROPIETARIO

C. LIC. PABLO DE BE FUENTES  
SECRETARIA TECNICA Y  
VOCAL SUPLENTE

C. LIC. FLOR DE MARIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y  
VOCAL PROPIETARIO

C. LIC. LILIA REYES MORALES  
SECRETARIA DE TURISMO Y  
VOCAL PROPIETARIO

C. LIC. HORACIO RIOS CANO  
VOCAL EJECUTIVO DEL IVIDAH Y  
VOCAL PROPIETARIO





Estado de Hidalgo

**conalep**

Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Hidalgo

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
HIDALGO

Dirección General Estatal

**ACUERDO: POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONSIDERANDO**

Que los Organos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable, dictarán las normas o bases generales que deberán observar los Directores Generales o sus equivalentes para la correcta aplicación de los bienes muebles de dominio privado.

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de sus activos improductivos, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado.

Que es necesario la expedición de disposiciones a que se sujeten la clasificación de los bienes muebles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, la organización de su sistema de inventario y estimación de su depreciación y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos, por lo que se expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**Artículo 1.-** Para los fines de este Acuerdo se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Comité: El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Organismo.
- III.- Organismo: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- IV.- Junta Directiva: Junta Directiva del Organismo.
- V.- V. Desincorporación: Cualquier forma en que los bienes del dominio privado del Organismo muebles e inmuebles, dejan de formar parte de su patrimonio.
- VI.- Colegio.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-Hidalgo); y
- VII.- El Director.- El Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-Hidalgo);

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la optimización de los recursos del Organismo para reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles del mismo.

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

- I.- **Un Presidente:** El Director General del Colegio.

II.- **Un Secretario Ejecutivo:** Director de Administración de Recursos del Colegio.

III.- **Vocales:**

- Director de Planeación y Evaluación
- Director de Formación Técnica
- Director de Promoción y Vinculación.
- Directores de los Planteles del Colegio

Quienes tendrán derecho a voz y voto.

Serán Asesores del Comité:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Un representante de la Contraloría del Estado
- Un representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior
- Titular de la Asesoría Jurídica del Colegio

Quienes tendrán derecho a voz.

Los integrantes el Comité designarán un suplente por escrito, quién los representará en caso de ausencia.

Los invitados que asistan a las sesiones para ampliar la información de los asuntos a tratar tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 4.-** El Comité, atendiendo a las políticas, bases y lineamientos que emitan la Junta Directiva, Dependencias o Entidades a quienes la Ley de la materia les otorga esta facultad en lo relativo a bienes muebles e inmuebles, tendrá como funciones:

- I.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva en forma preliminar el programa anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración.
- II.- Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III.- Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles e inmuebles que presenten las unidades administrativas del organismo.
- IV.- Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la desincorporación de los bienes que se sometan a su consideración.
- V.- Conocer y, en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos.
- VI.- Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen.
- VII.- Delegar en las personas de su elección la ejecución de dichas tareas.
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de las desincorporaciones, con atribuciones suficientes para atender situaciones supervenientes;
- IX.- Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los avances de las tareas emprendidas.
- X.- Presentar el informe final de los resultados del programa anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes, así como, la presentación del nuevo programa para aprobación del próximo año.

- XI.- EL Comité elaborará informes trimestrales respecto de las desincorporaciones acordadas en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta Directiva
- XII.- Analizar las solicitudes de donación y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- XIII.- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, las garantías, los poderes y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el del fallo.
- XIV.- Conocer de las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de los bienes, así como los casos de transferencias y proponerlos a la Junta Directiva para su autorización.
- XV.- Conocer sobre la enajenación de bienes a través de invitación interna a favor de los servidores públicos, en los términos establecidos por las leyes de su competencia, y proponerlos a la Junta Directiva para su autorización.
- XVI.- Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar, en los procesos de licitación.

Las decisiones tomadas por el Comité se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables, y a los acuerdos de la Junta Directiva.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades;

**Del Presidente:**

- I.- Autorizar el orden del día de las reuniones ordinaria y extraordinaria;
- II.- Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;
- III.- Convocar a través del Secretario Ejecutivo, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- IV.- Proponer a la Junta Directiva las posibles donaciones que hayan sido analizadas por el Comité.
- V.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegaran a realizar; y
- VI.- Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los Acuerdos y objetivos inherentes al Comité.

**Del Secretario Ejecutivo:**

- I.- Vigilar la expedición correcta de la convocatoria, del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- II.- Remitir con anticipación a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse;
- III.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión;
- IV.- Registrar los Acuerdos del Comité en los formatos respectivos y darles cumplimiento,

- V.- Verificar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley, e informar al Comité y/o Presidente del mismo.
- VI.- Realizar las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquella que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno; y
- VII.- Recibir de las Areas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión.

**De los Vocales:**

- I.- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- II.- Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno;
- III.- Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable.

**De los Asesores:**

- I.- Orientar en las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité;
- II.- Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- III.- Participar en la elaboración y actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité; y
- IV.- Las que sean necesarias para el funcionamiento de las presentes bases y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité.

Los Asesores podrán opinar sin asumir responsabilidad alguna, respecto de las resoluciones que adopten en el Comité, sin perjuicio de las atribuciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente, salvo que no existan asuntos que tratar y cuando sea necesario; a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros se realizarán sesiones extraordinarias;
- II.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, quién presida tendrá voto de calidad;
- III.- El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con ocho días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- IV.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en los formatos determinados para tal fin, en los que se contenga la información resumida de los casos de desincorporación propuestos que se dictaminen en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los asistentes;



- V.- En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectuó el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración, al representante de la Contraloría del Estado y al representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para que nombren a sus representantes ante el mismo.

El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las desincorporaciones acordadas en el período de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta Directiva.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente Acuerdo y normas aplicables.

Dado en el seno de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cita en Pachuca de Soto, Hidalgo, AV. Revolución 1307 Local 14 Altos Plaza Bella Colonia Periodistas, a los quince días del mes de julio de 2004.

**ELISEO ESPINOSA HERVERT**  
**DIRECTOR DE CONALEP**

---



Estado de Hidalgo



Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Hidalgo

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
HIDALGO  
Dirección General Estatal

**ACUERDO: POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (CONALEP-HIDALGO).**

### CONSIDERANDO

La oportunidad de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación eficiente, ágil y oportuna.

Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad de presupuesto que en ella de destina.

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, estima necesario integrar un Comité, que tenga por objeto determinar las acciones que permitan optimizar los recursos previstos para las adquisiciones coadyuvando al cumplimiento de sus metas.

El presente documento de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, se ajusta a un estricto marco de legalidad, por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo 1.-** Se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, que será un órgano de colaboración análisis, decisión y consulta para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en la celebración o adjudicación de contratos para adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con los mismos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II. Comité.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Colegio;
- III. Colegio.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- IV. Junta Directiva.- La Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo. (CONALEP-Hidalgo);
- V. El Director.- El Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo. (CONALEP-Hidalgo);

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

- I. **Un Presidente:** El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- II. **Un Secretario Ejecutivo:** Director de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Hidalgo;
- III. **Vocales:**
  - Director de Planeación y Evaluación
  - Director de Formación Técnica
  - Director de Promoción y Vinculación y
  - Directores de los Planteles del Colegio.

Los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Serán asesores del Comité:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Un representante de la Contraloría del Estado;
- Un representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
- El Titular de la Asesoría Jurídica del CONALEP

Quienes tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité designarán un suplente por escrito, quien los representará en caso de ausencia habrá invitados a las sesiones para ampliar la información de los asuntos a tratar tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4.-** Tendrá como funciones:

- I.- Formular y proponer a la Junta Directiva las políticas, programas, procedimientos y reglamentos para su operación y funcionamiento;
- II.- Revisar el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; Así como, formular las observaciones y recomendaciones convenientes conforme al programa operativo, la disponibilidad financiera y los requerimientos específicos;
- III.- Dictaminar previamente la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por las leyes aplicables;
- IV.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; Así como, autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva;
- V.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción III anterior, así como de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar la medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- VI.- Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;

- VII.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas;
- VIII.- Vigilar el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores, con motivo de los contratos celebrados;
- IX.- Verificar la legalidad de los dictámenes y fallos relacionados con la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio;
- X.- Aprobar las convocatorias y bases de licitación para la asignación de pedidos y contratos;
- XI.- Resolver los casos de controversia que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, que se presenten entre los proveedores y el Colegio;
- XII.- Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XIII.- El Comité elaborará informes trimestrales sobre los resultados obtenidos debiendo proporcionar copia a la Junta Directiva;
- XIV.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente; y
- XV.- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Las decisiones tomadas por el Comité se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que se deriven de la Junta Directiva.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**Del Presidente:**

- I.- Coordinar y presidir las sesiones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar la orden del día de las reuniones ordinaria y extraordinaria;
- III.- Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los acuerdos y objetivos inherentes al Comité;
- IV.- Convocar a través del Secretario Ejecutivo a las reuniones ordinarias y cuando sea necesario a reuniones extraordinarias;

**Del Secretario Ejecutivo:**

- I.- Elaborar la convocatoria y orden del día;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse;
- III.- Registrar los acuerdos del Comité en los formatos correspondientes, darles cumplimiento e informar al Comité y/o al Presidente del mismo;
- IV.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión;
- V.- Informar a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el Comité;

- VI.- Informar al Presidente del Comité cuando lo requiera, del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VII.- Informar a los integrantes del Comité el seguimiento de actividades realizadas por el mismo; y
- VIII.- Realizar las demás funciones inherentes al Comité que le encomiende el Presidente.

**De los Vocales:**

- I.- Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II.- Atender los acuerdos del Comité que sean de su competencia; y
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados que sean de su competencia.

**De los Asesores:**

- I.- Emitir las opiniones, recomendaciones y/o sugerencias de carácter técnico legal, financiero y administrativo que resulten pertinentes en la toma de decisiones que correspondan al Comité;
- II.- Orientar las actuaciones y determinaciones que correspondan al propio Comité, a fin de que éste, cumpla efectivamente con las disposiciones legales de la materia y las que corresponden a los servidores públicos; y
- III.- Vigilar la debida aplicación de la normatividad en la materia.

**Artículo 6.-** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- El Presidente del Comité invariablemente y con la debida oportunidad, convocará a sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice;
- II.- Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, cuando sea necesario o a petición de la mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.- Serán ordinarias aquellas que conforme al calendario de sesiones, formule el Comité en la primera sesión de instalación. Dicho calendario será distribuido oportunamente;
- IV.- Tendrán carácter de extraordinarias las sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos;
- V.- Todas las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto. En caso de empate, quien preside tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- VI.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos para las extraordinarias;
- VII.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán para su discusión, resolución y seguimiento en formatos que contendrán la

información resumida de los casos que dictaminen en cada sesión, ajustándose de conformidad con sus propias necesidades, y se firmarán por los miembros asistentes con derecho a voz y voto de cada sesión, se levantará acta que será firmada por todos los asistentes; y

- VIII.-** En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, las Direcciones y Áreas del organismo, deberán presentar su programa anual de adquisiciones, sin perjuicio de las modificaciones que se llevarán a cabo posteriormente, en ésta misma sesión, el Comité presentará el calendario de reuniones ordinarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente acuerdo y normas aplicables.

Dado en el seno de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cita en Pachuca de Soto, Hidalgo, Av. Revolución 1307 Local 14 Altos, Plaza Bella, Colonia Periodistas, a los quince días del mes de julio de 2004.



**ELISEO ESPINOSA HERVERT**  
**DIRECTOR DE CONALEP**

---



**LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracciones II, XXIV, XXXV y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 5**

**QUE DESIGNA LA DONACION A FAVOR DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCION XV DEL SNTE, REGION TULANCINGO.**

**PRIMERO.-** ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONSIDERA DE GRAN RELEVANCIA, QUE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEBEN TENER SU PROPIO ESPACIO QUE LES PERMITA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES DE ESPARCIMIENTO Y DE CONVIVENCIA.

**SEGUNDO.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA, APROBO LA DONACION A FAVOR DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCION XV DEL SNTE, REGION TULANCINGO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION IGNACIO RAYON S/N COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 303 MTS2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**Al norte: 8.58 mts. con Jaime Méndez Cárdenas**  
**Al sur: 8.58 mts. con Calle Prolongación Ignacio Rayón**  
**Al este: 35.00 mts con Centro de Atención de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, IMSS E INAPAM.**  
**Al oeste: 35.00 mts. con Amado Gómez**

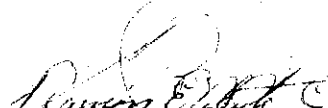
**TERCERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERO QUE DICHO ESPACIO DEBERA DESIGNARSE DE MANERA DEFINITIVA, LEGAL Y FORMAL, DEBIENDO DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO SEÑALADO A FAVOR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS A LA SECCION XV DEL SNTE, REGION TULANCINGO, MISMO QUE TENDRA QUE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE DESTINADO, EN CASO CONTRARIO, SE REVOCARA LA DONACION.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Decreto entra en vigor, el día siguiente de su publicación.

  
**P.B.D. JULIO CESAR MENDOZA MACIAS**  
**SINDICO PROCURADOR**  
**DE HACIENDA**

  
**ING. NICOLAS RIVERA MONTER**  
**SINDICO PROCURADOR**  
**JURÍDICO**

  
C. RAMON ESCOBEDO CASTRO  
REGIDOR MODERADOR


  
C. ARMANDO VEGA ANIMAS  
REGIDOR SECRETARIO

  
PEDRO IBARRA TÉLLEZ  
REGIDOR

  
C. VICENTE GARCIA GARCIA  
REGIDOR

  
C. EDUARDO ROMERO ROSALES  
REGIDOR


  
PROF. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ ORTEGA  
REGIDOR


  
C. HORACIO CASTELAN SOTO  
REGIDOR

  
C. RICARDA MONTAÑO RUEDA  
REGIDORA

  
ING. ARMANDO RAMÍREZ FLORES  
REGIDOR

  
C. MINERVA OLVERA GARCIA  
REGIDORA

  
PROF. P. PAULINO MONTEL GAMIÑO  
REGIDOR


  
C. CRESENCIO JUÁREZ ORTIZ  
REGIDOR


  
C. RICARDO G. HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
REGIDOR


  
DR. PÍO TOMÁS MARROQUÍN GÓMEZ  
REGIDOR

  
LIC. JESÚS ARAI ACOSTA TORRES  
REGIDOR

  
C. MARTHA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
REGIDORA

  
C. BRUNILDA MENDEZ GÓMEZ  
REGIDORA

  
LIC. NAISHLA GPE. MATTAR GARCIA  
REGIDOR

  
LIC. MARTÍN CABELLO SÁNCHEZ  
REGIDOR



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 Fracc, I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 Fracciones I, II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

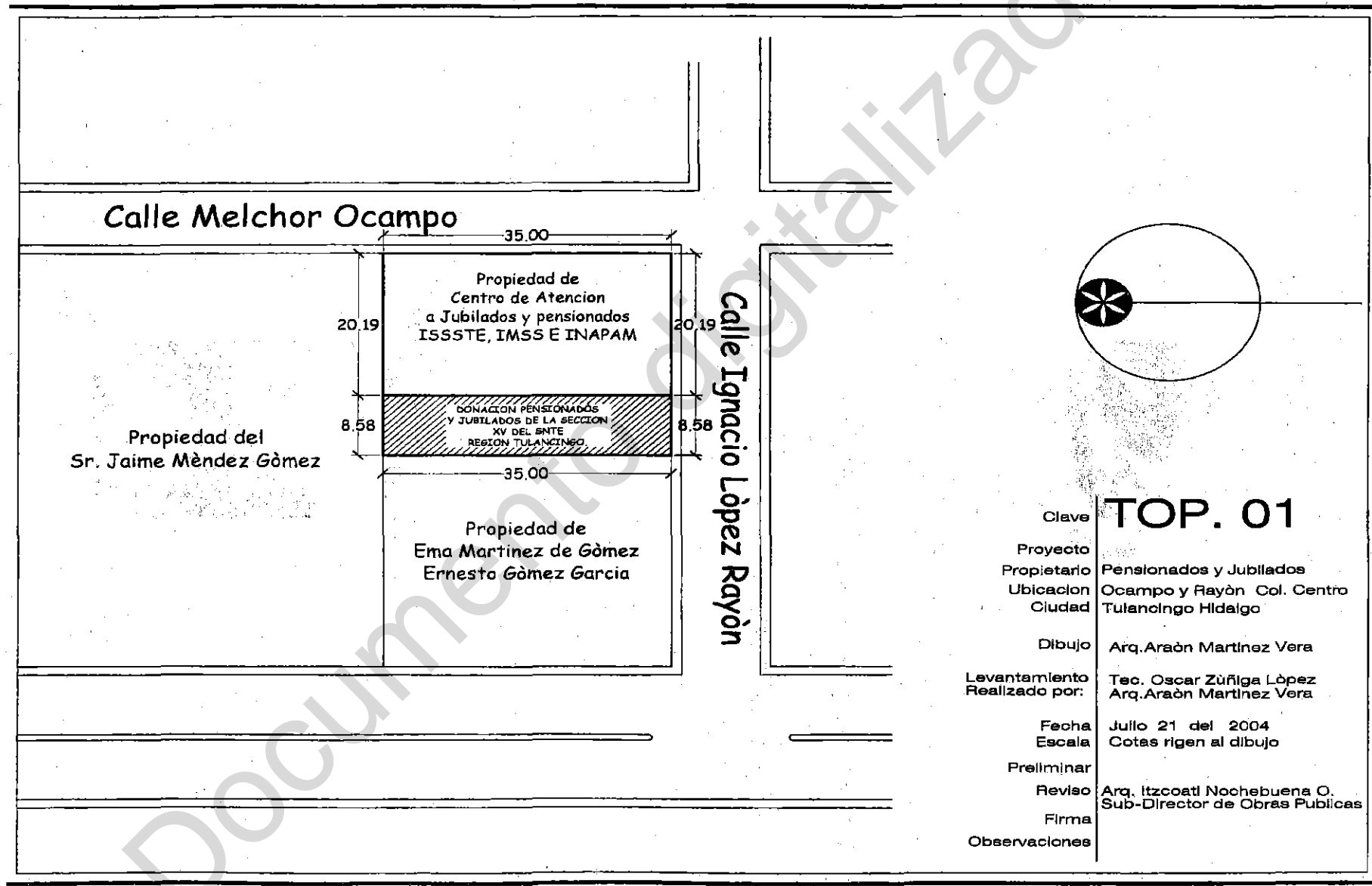


**LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**LIC. JOSE ANTONIO IIRA HERNANDEZ**

- Se anexa plano



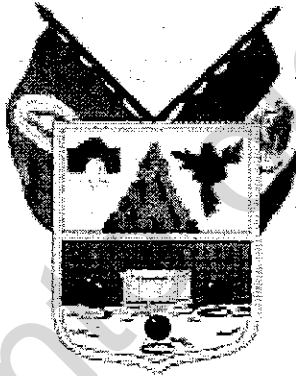
Clave **TOP. 01**

Proyecto Pensionados y Jubilados  
 Propietario Ocampo y Rayón Col. Centro  
 Ubicación Tulancingo Hidalgo  
 Ciudad  
 Dibujo Arq. Araón Martínez Vera  
 Levantamiento Tec. Oscar Zúñiga López  
 Realizado por: Arq. Araón Martínez Vera  
 Fecha Julio 21 del 2004  
 Escala Cotas rigen al dibujo  
 Preliminar  
 Reviso Arq. Itzcoatl Nochebuena O.  
 Sub-Director de Obras Públicas  
 Firma  
 Observaciones

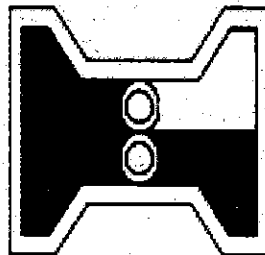
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TASQUILLO, HGO.  
2003 - 2006**



**BANDO DE GOBIERNO  
Y  
POLICÍA**



PARA EL MUNICIPIO DE  
TASQUILLO, HGO.



*Tasquillo*

*"En el pequeño juego de pelota"*

**CONTENIDO****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.....****CAPITULO I****FUNDAMENTO Y OBJETO.....****CAPITULO II****FINES DEL AYUNTAMIENTO.....****CAPITULO III****NOMBRE Y EMBLEMA.....****CAPITULO IV****MEDIO FISICO, INTEGRACIÓN,  
DIVISION TERRITORIAL Y POLITICA DEL MUNICIPIO.....****TITULO II****POBLACION MUNICIPAL.....****CAPITULO I****VECINOS, HABITANTES Y VISITANTES.....****TITULO III****ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....****CAPITULO I****AUTORIDADES MUNICIPALES.....****CAPITULO II****SESIONES DE CABILDO.....****CAPITULO III****DE LAS COMISIONES.....****CAPITULO IV****ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....****CAPITULO V****AUTORIDADES AUXILIARES  
DEL AYUNTAMIENTO.....****CAPITULO VI****DIF MUNICIPAL.....****TITULO IV****SERVICIOS PUBLICOS.....****CAPITULO I****DE LA INTEGRACIÓN.....**

**CAPITULO II**  
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.....

**CAPITULO III**  
DE LAS CONCESIONES.....

**CAPITULO IV**  
SERVICIO DE LIMPIEZA.....

**CAPITULO V**  
MERCADO MUNICIPAL.....

**CAPITULO VI**  
PANTEON MUNICIPAL.....

**TITULO V**  
PARTICIPACION CIUDADANA.....

**CAPITULO I**  
DE LOS MECANISMOS.....

**TITULO VI**  
DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL.....

**CAPITULO I**  
OBRAS PUBLICAS.....

**CAPITULO II**  
PLANEACION MUNICIPAL.....

**TITULO VII**  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.....

**CAPITULO I**  
ECOLOGIA.....

**TITULO VIII**  
SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL  
Y PROTECCION CIVIL.....

**CAPITULO I**  
SEGURIDAD PUBLICA.....

**CAPITULO II**  
TRANSITO MUNICIPAL.....

**CAPITULO III**  
PROTECCION CIVIL.....

**TITULO IX**  
REGLAMENTOS, ESPECTACULOS Y COMERCIO.....

**CAPITULO I**  
**PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....**

**TITULO X**  
**DIFUSION DEL BANDO**  
**Y PREVENCION DE SUS FALTAS.....**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.....**

**CAPITULO II**  
**AUTORIDADES COMPETENTES.....**

**CAPITULO III**  
**MENORES INFRACTORES.....**

**CAPITULO IV**  
**DISPOSICIONES ESPECIALES.....**

**TITULO XI**  
**CONDUCTAS INFRACTORAS.....**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.....**

**CAPITULO II**  
**FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD**  
**Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.....**

**CAPITULO III**  
**FALTAS CONTRA LA MORAL PUBLICA**  
**Y LAS BUENAS COSTUMBRES.....**

**CAPITULO IV**  
**FALTAS CONTRA LA HIGIENE,**  
**LA SALUD PUBLICA Y LA ECOLOGIA.....**

**CAPITULO V**  
**FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD.....**

**TITULO XII**  
**DE LAS SANCIONES.....**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES COMUNES.....**

**CAPITULO II**  
**LIMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA.....**

**CAPITULO III**  
**DE LA AMONESTACION.....**

**CAPITULO IV**  
**SANCIONES OPCIONALES.....**

**TITULO XIII  
COMPETENCIA DEL CONCILIADOR MUNICIPAL.....**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES COMUNES.....**

**TITULO XIV  
PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONCILIADOR MUNICIPAL.....**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES COMUNES.....**

**CAPITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.....**

**CAPITULO III  
DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO.....**

**CAPITULO IV  
DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO.....**

**CAPITULO V  
DE LAS PRUEBAS.....**

**CAPITULO VI  
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.....**

**CAPITULO VII  
DE LAS RESOLUCIONES.....**

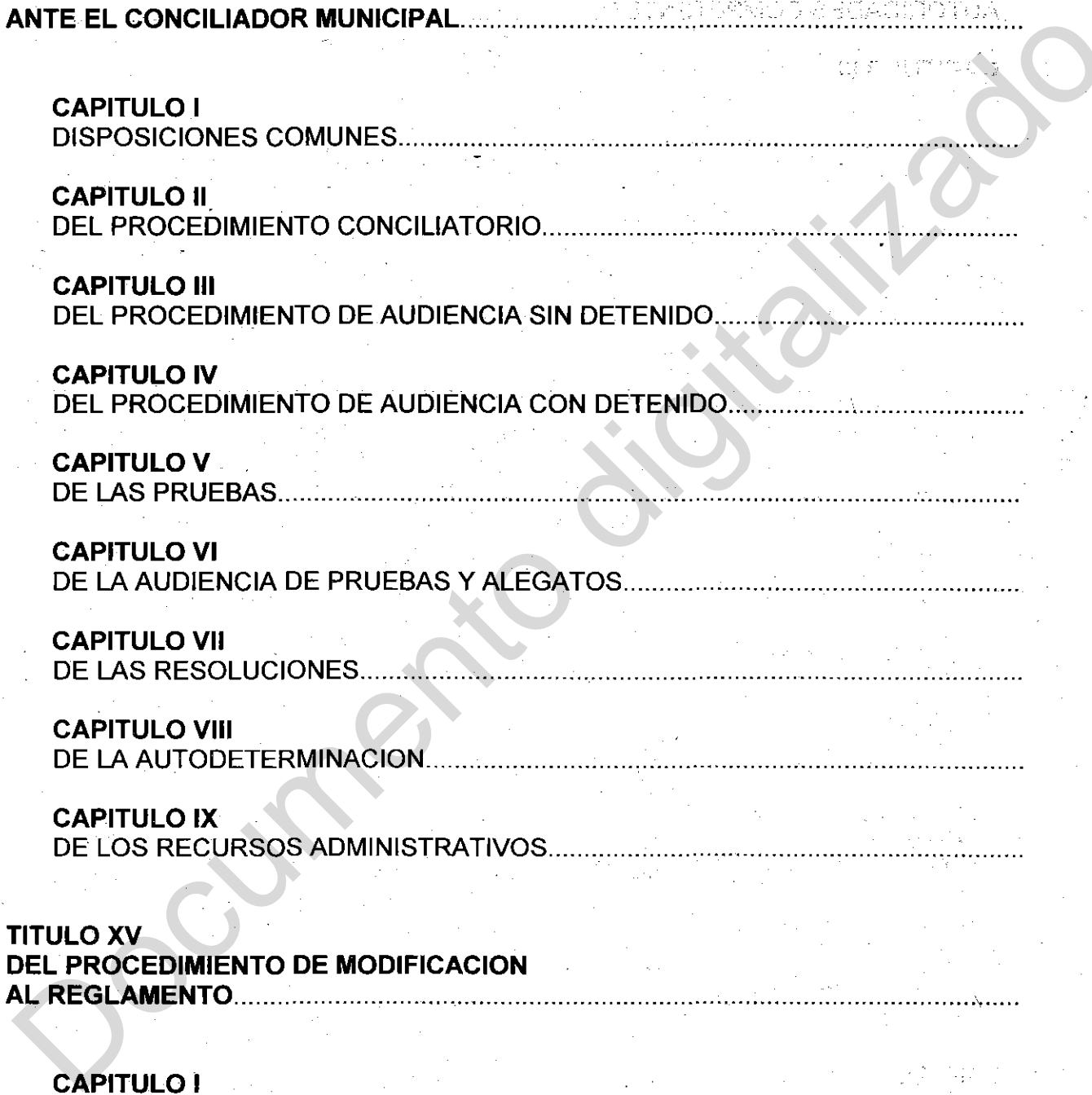
**CAPITULO VIII  
DE LA AUTODETERMINACION.....**

**CAPITULO IX  
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....**

**TITULO XV  
DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO.....**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.....**

**CAPITULO II  
TRANSITORIOS.....**



# BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### FUNDAMENTO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.-** Son fundamento de las normas del presente Bando el Artículo 115 Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Bando de Gobierno y Policía contiene disposiciones de interés público y observancia obligatoria dentro del Municipio de Tasquillo, Hidalgo; relativas a la prevención, determinación y sanción de conductas antisociales que alteren o pongan en peligro el orden público, además de establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, identificar Autoridades y su ámbito de competencia; y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Tasquillo, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido por las propias disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 4.-** El Municipio de Tasquillo es parte integrante de la División Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Tasquillo para decidir sobre su Organización Política, Administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal y Estatal.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de éste Bando de Gobierno y Policía, se considera falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la ecología, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas o que ofenda las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 7.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.-** Se considera lugar público todo espacio de uso común, los de libre acceso al público o tránsito, tales como: plazas, calles, avenidas, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y los caminos vecinales dentro del Municipio.



**ARTÍCULO 9.-** Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones previstas en éste Bando de Gobierno y Policía serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas.

Las Autoridades están obligadas a respetar, en la aplicación del presente ordenamiento, los fueros constitucionales que se encuentren establecidos.

Toda persona tiene derecho a su favor la presunción de ser inocente de la falta que se le impute en tanto no se demuestre su culpabilidad.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando se cometa alguna infracción al Bando de Gobierno y Policía por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que éstas le proporcionen o actuado bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en medida de su respectiva responsabilidad.

## CAPÍTULO II

### FINES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 11.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del Orden Jurídico Mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, tomando en cuenta la participación de los habitantes para la elaboración de los Planes de Desarrollo;
- IX. Salvaguardar y garantizar dentro del territorio municipal, la seguridad y el orden público;
- X. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y otras de interés municipal, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias, Organismos Estatales y Federales;
- XI. Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

- XII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIII. Promover la inscripción de los habitantes al Padrón Municipal;
- XIV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal (Etnia Hñahñu);
- XV. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;
- XVI. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XVII. Propiciar la institucionalización de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Fomentar y orientar el apoyo al deporte;
- XIX. Tener comunicación permanente y directa con los Delegados, Subdelegados y Ciudadanos del Municipio;
- XX. Promover y buscar la integración de la familia, vigilancia y asistencia a favor de los más vulnerables, niños, ancianos y personas de capacidades diferentes;
- XXI. Hacer una efectiva aplicación de recursos de manera equitativa con base a las necesidades de la población;
- XXII. Promover y exhortar a los habitantes del Municipio para que contribuyan en los pagos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, o cualquier otro ingreso;
- XXIII. Efectuar un censo real de los inmuebles que conforman el Patrimonio Municipal, así como el registro permanente de los cambios que en ellos se realicen;
- XXIV. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- XXV. Rendir a la población del Municipio, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal; y
- XXVI. Todas las demás que señalen las Leyes Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 12.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, las Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

### **CAPÍTULO III**

#### **NOMBRE Y EMBLEMA**

**ARTÍCULO 13.-** El Nombre y el Emblema del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente.

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio conserva su Nombre actual de "Tasquillo", el cual sólo podrá ser modificado cumpliendo con las formalidades legales y por acuerdo unánime del Ayuntamiento con la aprobación del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 15.-** La palabra Tasquillo, tiene sus raíces etimológicas en la Lengua Náhuatl "Tasco-illo", lo que da como significado: **"En el pequeño juego de pelota"**.

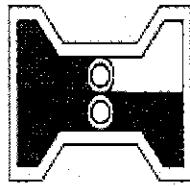
Los Náhuatl llamaban "Tlaxco" al juego de pelota que practicaban, la influencia española lo deformó a "Taxco" que con el tiempo llegó a escribirse "Tasco" y posteriormente se castellanizó con el diminutivo "illo".

**ARTÍCULO 16.-** Se deriva del Dialecto Otomí "t'äxi may'o" que significa cabra y consecuentemente Tasquillo diría **"Lugar de cabras"**; ésta región estéril y quebrada es propicia para éstos animales por lo cual parece justificarse.

"Mashei" designación Otomí que significa **"Lugar excavado, lugar hondo y por extensión, juego de pelota"**.

**ARTÍCULO 17.-** La descripción del Emblema del Municipio de Tasquillo, es como sigue:

Un rectángulo estilizado con una concavidad en su borde superior y una convexidad en su borde inferior, dividido en su interior por una línea horizontal y dos círculos alineados verticalmente formando cuatro regiones con colores azul, amarillo, rojo y verde, respectivamente y de izquierda a derecha; en la parte inferior con la leyenda **"Tasco-illo"**.



*Tasco - illo*

**ARTÍCULO 18.-** La descripción del Sello del Municipio es como sigue: La figura central es el Busto de Don Miguel Hidalgo y Costilla, de perfil derecho, orlando con laureles y guiraldas la base, circundado por dos aros concéntricos, entre éstos la leyenda: **"PRESIDENCIA MUNICIPAL, TASQUILLO, HGO."**

**ARTÍCULO 19.-** El Sello y Emblema del Municipio serán utilizados exclusivamente por las Dependencias Municipales, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el Patrimonio Municipal. El uso por otras instituciones o personas, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones respectivas. Queda estrictamente prohibido el uso del Emblema del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**ARTÍCULO 20.-** En el Municipio de Tasquillo son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Hidalgo. El uso de éstos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

#### CAPÍTULO IV

#### MEDIO FÍSICO, INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 21.-** El territorio del Municipio de Tasquillo, cuenta con una superficie total aproximada de 167 kilómetros cuadrados; su participación relativa respecto a la superficie total del Estado de Hidalgo es del 0.80%.

Tasquillo se ubica a 96 kilómetros de distancia de Pachuca, con una altitud de 1720 metros sobre el nivel del mar.

Sus coordenadas geográficas extremas son: 20° 33' 07" de latitud norte y 99° 18' 21" de longitud oeste del meridiano de greenwich.

**ARTÍCULO 22.-** El Municipio de Tasquillo colinda al norte con los Municipios de Tecozautla y Zimapán; al este con el Municipio de Ixmiquilpan; al sur con los Municipios de Ixmiquilpan y Alfajayucan; al oeste con los Municipios de Alfajayucan y Tecozautla.

**ARTÍCULO 23.-** El clima del Municipio es templado y registra una temperatura media anual de 18° centígrados, tiene una precipitación pluvial anual de 400 a 500 mm. Ubicado casi en su totalidad en la provincia del eje neovolcánico, formado por sierra en un 35%, llanuras 35% y lomeríos 30%; se localiza también una mínima parte de la provincia de la Sierra Madre Oriental.

**ARTÍCULO 24.-** El Municipio de Tasquillo, para su Organización Territorial, Administrativa y Política, está integrado por una Cabecera Municipal (formada por los barrios de Calvario Alto, Calvario Bajo, San Antonio y San Isidro), y las siguientes comunidades:

- |                |                            |
|----------------|----------------------------|
| 01. Arbolado   | 14. Mothó                  |
| 02. Bondhí     | 15. Noxthey                |
| 03. Caltimacán | 16. Nuevo Arenal           |
| 04. Candelaria | 17. Portezuelo             |
| 05. Cuauhtémoc | 18. Quitandejhé            |
| 06. Danghú     | 19. Remedios               |
| 07. El Durazno | 20. Rinconada              |
| 08. El Epazote | 21. San Antonio Caltimacán |
| 09. El Llano   | 22. San Miguel             |
| 10. Huizáchez  | 23. San Nicolás Caltimacán |
| 11. Juchitlán  | 24. San Pedro              |
| 12. La Florida | 25. Santiago Ixtlahuaca    |
| 13. La Vega    | 26. Tetzhú                 |

**ARTÍCULO 25.-** Los barrios que integran la Cabecera Municipal, así como cada una de las comunidades del Municipio, se regirán por un Delegado y los Subdelegados que se juzguen necesarios.

**ARTÍCULO 26.-** Para el reconocimiento de una nueva denominación política se deberá satisfacer los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal, con la aprobación del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 27.-** El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, ésta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

## TÍTULO II POBLACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I VECINOS, HABITANTES Y VISITANTES

**ARTÍCULO 29.-** Son vecinos del Municipio de Tasquillo:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio en el mismo y que se encuentren inscritos en el Padrón del Municipio; y
- III. Las personas que tengan cuando menos dos años de residencia permanente dentro del territorio y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**ARTÍCULO 30.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si éste excede de dos años.

**ARTÍCULO 31.-** La vecindad no se pierde en los siguientes casos:

- I. Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II. Por desempeñar algún cargo de la nación en el extranjero;
- III. Por ausentarse por motivo de estudios científicos o artísticos, y en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- IV. Por desempeñar sus actividades laborales en el extranjero; y
- V. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 32.-** Son habitantes del Municipio de Tasquillo, quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

**ARTÍCULO 33.-** Son derechos de los habitantes del Municipio, los contemplados en el Artículo 13 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 34.-** Son obligaciones de los habitantes:

- I. Respetar y obedecer a las Autoridades Municipales legalmente constituidas, las Leyes, los Reglamentos y Disposiciones que emanen de las mismas;
- II. Auxiliar a las Autoridades Municipales y a quienes de ella dependan para la conservación del orden y bienestar de la sociedad;

- III. Atender las citas que por escrito y mediante los conductos realicen las Autoridades Municipales;
- IV. Participar con las Autoridades en la conservación y mejoramiento del ornato, limpieza y moralidad en el Municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;
- V. Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastres naturales;
- VI. Proporcionar sin demora y con toda veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier género que les soliciten las Autoridades Municipales, en el ejercicio de su función;
- VII. Inscribirse en todos y cada uno de los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales;
- VIII. Alistarse en la Ley del Servicio Militar Nacional;
- IX. Contribuir con los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes;
- X. Inscribir en el Registro del Estado Familiar, todos los actos que impliquen la competencia de dicha Dependencia;
- XI. Inscribir en las Instituciones Educativas, a sus hijos o menores de edad que representen jurídicamente, para que éstos reciban la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria obligatorias, así como vigilar su asistencia normal y puntual a los planteles correspondientes;
- XII. Asistir, cuando se trate de personas analfabetas, al Centro de Alfabetización más cercano, para recibir la educación elemental;
- XIII. Bardear sus lotes baldíos, previa autorización de la Dirección de Obras Publicas Municipales y contar con el permiso y alineamiento correspondiente;
- XIV. Solicitar y obtener previamente y por escrito, el permiso correspondiente, para la realización de bailes particulares, actividades de tipo religioso y político;
- XV. Mantener limpio el frente de sus propiedades o colindancias;
- XVI. No dejar en la vía pública vehículos u otras objetos que obstruyan la vialidad;
- XVII. No tirar basura en la vía y lugares públicos;
- XVIII. No colocar anuncios públicos que representen contaminación visual y promoción a los vicios;
- XIX. No colocar propaganda de cualquier índole en el primer cuadro de la plaza principal sin la autorización respectiva;
- XX. Dar cumplimiento a los Artículos 114 y 115 del presente ordenamiento;
- XXI. Todo propietario de algún terreno o predio ubicado en el Municipio tiene la obligación de cooperar con la comunidad en donde éste se encuentre, en limpieza de caminos, faenas y trabajos que se organicen, de la siguiente manera:
  - a) Los que tienen casa con el 100%;
  - b) Los que tienen predio y sean beneficiados con los servicios, con el 100%;y

- c) Los que tienen predios de sembradura o rústicos que no sean beneficiados directamente pero que se encuentren en la comunidad, con el 50%.

XXII. Las demás que establezcan las leyes Federales, Estatales y Municipales.

**ARTÍCULO 35.-** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTÍCULO 36.-** Son derechos y obligaciones de los visitantes o transeúntes:

**I.- Derechos:**

- I. Gozar de la protección de las Leyes y del respeto de las Autoridades Municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- III. Usar con sujeción a las Leyes, a éste Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

**II.- Obligaciones:**

- I. Respetar los lineamientos legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

**TÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 37.-** El Gobierno del Municipio de Tasquillo, se deposita en un Órgano Colegiado que se denomina Ayuntamiento, y el Ejecutivo representado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y nueve Regidores electos, tal como lo establece la ley Electoral del Estado de Hidalgo; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo; por lo tanto es el titular de la Administración Pública Municipal, tiene las facultades y obligaciones establecidas en los Artículos 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** El Ayuntamiento podrá de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás Órganos Municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o Disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

**ARTÍCULO 41.-** El Síndico es el responsable de vigilar el aspecto financiero del Municipio, debe procurar su defensa y conservación, y representa al Municipio en las controversias en las que sea parte, cuenta con aquellas facultades y obligaciones que le confieren los Artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 42.-** Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal, la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas y la ejecución de los acuerdos del Órgano de Gobierno, y contarán con las facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal.

## **CAPÍTULO II SESIONES DE CABILDO**

**ARTÍCULO 43.-** El Ayuntamiento sesionará con periodicidad, de conformidad al calendario elaborado para tal fin y con lo que establezca el Reglamento Interno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.-** Las Sesiones del Ayuntamiento se desarrollarán conforme a las formalidades contenidas en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y tendrán carácter público o privado de acuerdo a los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 45.-** Las Sesiones Extraordinarias del Ayuntamiento, serán convocadas por el Presidente Municipal o las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento como mínimo, en éste tipo de sesiones solo se trataran los asuntos objeto de la convocatoria.

**ARTÍCULO 46.-** Las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Itinerantes, ya sean públicas o privadas no serán válidas legalmente y se concluirán inmediatamente, cuando exista durante el transcurso de las mismas coacción, presión, agresiones físicas o verbales hacia las Autoridades del Ayuntamiento, previendo la toma de decisiones o acuerdos que pudieran poner en riesgo la estabilidad e integridad municipal.

**ARTÍCULO 47.-** Todas las Sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildos", a excepción de aquellas que por su importancia deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento y por acuerdo de sus dos terceras partes en otro recinto que se declare oficial para tal efecto; a falta de ello los acuerdos carecerán de legalidad.

**ARTÍCULO 48.-** Todas las Sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, debiendo usar la siguiente expresión "Se abre la sesión" o en su caso "Se levanta la sesión" y moderadas por quien designe el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 49.-** Para estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, dictaminar sobre los decretos y disposiciones legales que competan al Municipio, vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento se designarán comisiones entre los miembros del mismo.



**ARTÍCULO 50.-** El Ayuntamiento nombrará las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley Orgánica Municipal.

#### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 51.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

- A. Secretaría General Municipal;
- B. Tesorería Municipal;
- C. Contraloría Municipal;
- D. Direcciones de:
  - a) Obras Públicas Municipales;
  - b) Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - c) Servicios Públicos Municipales;
  - d) Reglamentos, Espectáculos y Comercio;
  - e) Registro del Estado Familiar;
  - f) Desarrollo Social; y
  - g) Desarrollo Económico.
- E. Conciliación Municipal;
- F. Unidades:
  - a) Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**ARTÍCULO 52.-** Las Dependencias citadas en el Artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 53.-** La Administración Pública Descentralizada del Municipio comprende a:

- I. Los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal creados por el Ayuntamiento;
- II. Las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria; y
- III. Los Fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

**ARTÍCULO 54.-** El Conciliador Municipal, el Contralor Municipal y los Titulares de las Unidades Técnicas, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 55.-** Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 56.-** El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 57.-** El Ayuntamiento expedirá las Normas, los Acuerdos, Circulares y otras Disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Órganos de la Administración.

## **CAPÍTULO V**

### **AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 58.-** Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados Municipales.

**ARTÍCULO 59.-** Los Delegados y Subdelegados serán electos por los vecinos de la comunidad en el primer mes de cada año, durarán en su cargo un año y podrán ser removidos por causa justificada a consideración de los vecinos de la comunidad.

**ARTÍCULO 60.-** Para ser Delegado o Subdelegado Municipal, se requiere cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 61.-** En el caso de efectuarse tres asambleas en una comunidad, sin lograrse la elección del Delegado o Subdelegado, el Presidente Municipal tendrá facultad para nombrarlos directamente dentro de los vecinos de la comunidad.

**ARTÍCULO 62.-** El nombramiento y remoción de Delegados y Subdelegados Municipales, se ajustará a lo previsto por las disposiciones legales vigentes y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 63.-** Las Autoridades Auxiliares Municipales, actuarán en sus respectivas jurisdicciones y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que se respete y cumpla el contenido de éste Bando, dándolo a conocer en su circunscripción;
- II. Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y las ordenes emanadas de las Autoridades Municipales;
- III. Ser auxiliares del Conciliador Municipal;
- IV. Comunicar de inmediato al Presidente Municipal los hechos de importancia que ocurran en su comunidad;
- V. Cuidar el orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los Cuerpos de Seguridad o los Titulares de Servicios Públicos y de Salud las acciones que requieren de su intervención;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el Órgano Administrativo correspondiente las violaciones a los mismos;
- VII. Proceder a la detención de presuntos delincuentes en flagrancia de delito y ponerlos a disposición del Conciliador Municipal;
- VIII. Cuidar el buen funcionamiento y conservación de todos los servicios públicos;

- IX. Reportar a los padres de familia o personas que tengan a su custodia o cuidado a menores de edad, personas con capacidades diferentes, enfermos mentales y ancianos, víctimas de maltrato y abandono;
- X. Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga cubriendo las Normas de Salubridad y permisos correspondientes y que ésta actividad se realice fuera de la zona urbana;
- XI. Informar a las Autoridades de Salud, cuando exista en su comunidad cierta enfermedad infectocontagiosa que pudiera ser causa de alguna Epidemia;
- XII. Elaborar, revisar y tener actualizado el Censo de Población de su comunidad correspondiente;
- XIII. Vigilar que los establecimientos de su circunscripción estén autorizados para la venta de bebidas alcohólicas y que cumplan con el horario y reglamentación establecidos por la Autoridad Municipal;
- XIV. Gestionar ante el Presidente Municipal, los requerimientos fundamentales de la comunidad;
- XV. Organizar el trabajo comunitario;
- XVI. Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales, por no ser competencia de éste;
- XVII. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 113 del presente ordenamiento;
- XVIII. Vigilar que las costumbres, acuerdos, o reglamentos internos de su comunidad no contravengan las Disposiciones Federales, Estatales y Municipales; y
- XIX. Las demás que les otorguen los reglamentos respectivos.

## CAPÍTULO VI DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 64.-** El Ayuntamiento contará con una Unidad encargada de prestar los servicios de asistencia social, con la denominación de Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y su denominación podrá sintetizarse bajo las siglas "DIF Municipal".

**ARTÍCULO 65.-** El DIF Municipal estará regido por un patronato, presidido por la persona que designe el Presidente Municipal, y una Dirección; además contará con una unidad técnica y otras unidades administrativas en base a sus propios requerimientos.

**ARTÍCULO 66.-** Con la finalidad de apoyar a la población de Tasquillo, el DIF Municipal realizará las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- II. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, con el apoyo de los Organismos correspondientes;
- III. Fomentar la educación, la salud y la integración social;

- IV. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, el desarrollo escolar y las actividades extraescolares;
- V. Administrar y vigilar en el ámbito de su competencia el buen funcionamiento de las COPUSIS Municipales;
- VI. Realizar campañas, pláticas o conferencias enfocadas a la prevención de adicciones, violencia intrafamiliar, alcoholismo, tabaquismo u otros temas de interés social;
- VII. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono o maltrato, ancianos, personas con capacidades diferentes, mujeres desprotegidas y maltratadas;
- IX. Realizar estudios e investigaciones, crear estrategias que mejoren los problemas que afectan a la familia, a los menores, a los ancianos, individuos fármaco-dependientes y personas con capacidades diferentes;
- X. Colaborar con Instituciones o Dependencias de servicio social y gestionar apoyos ante los sectores sociales, privados y particulares;
- XI. Promover en el Municipio cursos o talleres de capacitación, en beneficio de la familia; y
- XII. Otras que establezcan las disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 67.-** Para financiar su operación, el DIF Municipal obtendrá los recursos de la partida presupuestal asignada por el Ayuntamiento, la cual no podrá ser menor al 3% del total del presupuesto de egresos, independientemente de los recursos Estatales y Federales.

#### TÍTULO IV SERVICIOS PÚBLICOS

##### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 68.-** Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 69.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección y traslado de residuos;
- d) Mercado;
- e) Panteones;
- f) Registro del Estado Familiar;

- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- i) Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- j) Los sistemas necesarios para la seguridad civil de la población;
- k) Asistencia Social en el ámbito de su competencia;
- l) Sanidad Municipal;
- m) Obras Públicas;
- n) Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- o) Fomentar el turismo y la recreación;
- p) Proporcionar, reglamentar, y vigilar toda clase de espectáculos; y
- q) Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 70.-** En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- a) Educación y Cultura;
- b) Salud Pública y Asistencia Social;
- c) Saneamiento y Conservación del Medio Ambiente;
- d) Conservación y Rescate de los Bienes Materiales e Históricos del Municipio;
- e) Agua Potable;
- f) Alumbrado Público;
- g) Seguridad Pública; y
- h) Tránsito.

**ARTÍCULO 71.-** No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- a) Seguridad Pública;
- b) Tránsito;
- c) Protección Civil;
- d) Registro del Estado Familiar;
- e) Sanidad; y
- f) Los que afecten la Estructura y Organización Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 72.-** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**ARTÍCULO 73.-** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

**ARTÍCULO 74.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES**

**ARTÍCULO 75.-** Para concesionar los servicios públicos municipales, se requiere de la aprobación de los ciudadanos residentes en el Municipio, mediante la celebración de un plebiscito, cuya convocatoria deberá ser autorizada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Si el término de la concesión excede a la gestión del Ayuntamiento; y
- II. Si con la concesión del servicio público se afectan bienes inmuebles municipales.

**ARTÍCULO 76.-** Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares, en igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar la concesión. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio público, objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder del periodo establecido por el Ayuntamiento, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso Local;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará escuchando el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;

- VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

**ARTÍCULO 77.-** El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

**ARTÍCULO 78.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

**ARTÍCULO 79.-** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal o de las disposiciones de éste Bando es nula de pleno derecho.

#### **CAPÍTULO IV SERVICIO DE LIMPIEZA**

**ARTÍCULO 80.-** El servicio de limpieza del Municipio estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales o de una Empresa Concesionaria quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar campañas de limpieza en todo el Municipio;
- II. Mantener limpias calles, jardines, centros deportivos y de recreación;
- III. Instalar y cuidar los depósitos de basura en la Cabecera Municipal;
- IV. Indicar el itinerario y rutas de las unidades recolectoras de basura;
- V. Acondicionar, con todas las especificaciones técnicas, el Relleno Sanitario Municipal; y
- VI. Las demás que sean necesarias de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio y que establezcan los reglamentos de la materia.

#### **CAPÍTULO V MERCADO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 81.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de administrar y autorizar el uso del Mercado Municipal, tianguis y otros lugares que se utilicen con fines de ventas de artículos o productos en lugares públicos.

**ARTÍCULO 82.-** El Presidente Municipal designará al personal que se requiera para la administración, control e inspección del Mercado Municipal y de los Tianguis.

**ARTÍCULO 83.-** Es obligación de los locatarios del Mercado Municipal, registrarse en el Padrón de la Tesorería Municipal y tener un contrato de arrendamiento vigente.

**ARTÍCULO 84.-** Queda prohibido acaparar más de un local comercial y/o plancha en el interior del Mercado Municipal por una sola familia, así como comerciar el traspaso del mismo.

**ARTÍCULO 85.-** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el interior del Mercado Municipal, la desobediencia de ésta disposición se sancionará con la clausura del local comercial o plancha, revocándose el contrato de arrendamiento respectivo.

**ARTÍCULO 86.-** Los comercios semifijos deberán pagar el piso de plaza y deberán instalarse en los lugares que la Autoridad Municipal determine.

**ARTÍCULO 87.-** Tendrán los comerciantes o locatarios del mercado, la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades y no obstaculizar con productos u otros objetos los pasillos o banquetas del inmueble.

**ARTÍCULO 88.-** Queda estrictamente prohibido a los locatarios, arrendatarios y comerciantes del Mercado Municipal, establecer puestos semifijos en la vía pública sin consentimiento de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 89.-** Cuando alguna actividad comercial en el interior del Mercado Municipal, requiera de consumo de gas LP u otro combustible, deberá ser supervisado periódicamente por la Comisión de Protección Civil del Estado o del Municipio y satisfacer las normas vigentes.

**ARTÍCULO 90.-** Queda estrictamente prohibido a los arrendatarios de los locales y puestos del Mercado Municipal, hacer uso ilícito o consumo particular de la energía eléctrica pública, de lo contrario será rescindido el contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la acción penal que se ejercite por la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 91.-** El Ayuntamiento dará por rescindidos los contratos de arrendamiento de los locales o planchas del Mercado Municipal y solicitará la desocupación inmediata en los casos siguientes:

- I. Cuando un locatario se retrase en el pago de la renta de su local por más de dos meses;
- II. Cuando mantengan cerrado su local por más de dos meses sin causa justificada;
- III. Cuando habiendo celebrado contrato de arrendamiento, para determinado giro comercial, se utilizara para giro distinto; y
- IV. Cuando se incurra en lo establecido por los Artículos 83, 84, 85, 87 y 89 del presente Bando.

**ARTÍCULO 92.-** El Presidente Municipal sólo podrá celebrar contratos de arrendamiento con vencimiento hasta el término de la gestión del Ayuntamiento en turno.

**ARTÍCULO 93.-** Lo no estipulado es éste capítulo, será resuelto de acuerdo a las disposiciones que expida el Ayuntamiento.



## CAPÍTULO VI PANTEÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 94.-** El funcionamiento del Panteón Municipal se sujetará a las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 95.-** Sólo podrá efectuarse la inhumación de cadáveres cuya defunción haya sido certificada por un médico con cédula profesional.

**ARTÍCULO 96.-** La inhumación de cadáveres se efectuará previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 97.-** Queda prohibida la inhumación de cadáveres fuera de los Panteones Municipales sin consentimiento de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 98.-** Sólo se permitirá la exhumación de cadáveres por Orden Judicial o de las Autoridades correspondientes, cuando hayan transcurrido por lo menos siete años de la fecha de inhumación y previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 99.-** Cuando el Juez del Estado Familiar estime que la defunción no ocurrió por muerte natural, deberá notificarla a la brevedad posible al Ministerio Público.

**ARTÍCULO 100.-** La Autoridad Municipal competente expedirá la constancia de perpetuidad a los interesados, previo al cumplimiento de los requisitos que sean señalados para tal efecto.

**ARTÍCULO 101.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable del funcionamiento y mantenimiento del Panteón Municipal, haciendo que se respeten las disposiciones que establezcan las Leyes sanitarias y de la materia.

**ARTÍCULO 102.-** La construcción de capillas y la instalación de monumentos en el interior del Panteón Municipal, se efectuará con la autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 103.-** Compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilar que no se profanen las sepulturas.

**ARTÍCULO 104.-** Todo traslado de cadáveres hacia otros Municipios se realizará con previa autorización y pago de derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 105.-** El horario a que se sujetará el servicio del Panteón Municipal será de las 07:00 a las 18:00 horas, durante todo el año.

**ARTÍCULO 106.-** Lo no estipulado en éste capítulo, será resuelto de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento.

## TÍTULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS

**ARTÍCULO 107.-** Para procurar la participación ciudadana en la solución de los problemas del Municipio de Tasquillo, se establecen las figuras de Iniciativa Popular, Plebiscito y Referéndum, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 108.-** En Tasquillo podrán funcionar uno o varios consejos de colaboración municipal, según lo acuerde el Ayuntamiento, y éstos serán órganos de participación social y podrán cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría, con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal.

**TÍTULO VI**  
**DESARROLLO URBANO**  
**Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 109.-** Para la realización de obras dentro del Municipio serán facultades de las Autoridades Municipales a través de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- I. Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales;
- II. Gestionar en su caso la relación de obras que sean competencia de otras Autoridades;
- III. Intervenir en la formación del Plan Regulador Municipal o Plan Rector y adaptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas y rústicas;
- IV. Autorizar los proyectos y expedir licencias para efectuar todo tipo de construcciones, demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- V. Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, la industria, la agricultura y la ganadería, con sus condiciones y restricciones;
- VI. Expedir licencias para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellas que puedan afectar los intereses de la población;
- VII. Expedir licencias para ocupación de la vía pública con motivo de construcción, rotura o reparación de pavimentación u otro diverso;
- VIII. Dar mantenimiento a la infraestructura municipal existente;
- IX. Vigilar el cumplimiento en materia ecológica al realizar construcciones públicas o privadas;
- X. Clausurar en forma temporal o definitiva, y ordenar o ejecutar demoliciones de todo tipo de construcción que obstruya o invada las servidumbres de paso, que afecte áreas verdes, canales de riego o caminos públicos y en su caso denunciar ante las Autoridades correspondientes;
- XI. Clausurar en forma temporal o definitiva todo tipo de construcciones que no hayan obtenido el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales y/o que violen las características determinadas en el mismo;
- XII. Auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones;

- XIII. Practicar inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificación o construcción se ajuste a las características previamente registradas;
- XIV. Vigilar que la apertura de calles y caminos cumpla con las dimensiones mínimas (seis metros de arrollo vehicular y un metro para construcción de banqueta a cada lado);
- XV. Expedir licencias para la conexión de casas habitación, locales comerciales u otras construcciones, al sistema de drenaje sanitario y agua potable;
- XVI. Expedir constancias de alineamiento;
- XVII. Asesorar técnicamente a las Autoridades de las comunidades en la proyección y planeación de la infraestructura básica;
- XVIII. Ser partícipe en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en lo concerniente a la asesoría para la priorización de las obras;
- XIX. Expedir licencias e inspeccionar la poda y tala de árboles; y
- XX. Las demás que expresamente se determinen en las disposiciones legales correspondientes.

## **CAPÍTULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 110.-** Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM).

## **TÍTULO VII PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO I ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 111.-** El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO 112.-** El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación, reforestación rural o urbana, control de la contaminación y control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;

- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de equipos de audio y sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- V. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de consejos de participación ciudadana en materia ecológica; y
- VI. Otras que establece el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 113.-** Es obligación de los Delegados en coordinación con las Autoridades Municipales, organizar campañas de reforestación en su comunidad, dando prioridad a los árboles de nogal.

**ARTÍCULO 114.-** Es obligación de todo ciudadano que realice nuevas construcciones dejar por lo menos un 20% de áreas verdes.

**ARTÍCULO 115.-** Previo a cortar árboles de cualquier especie, en lugares públicos o privados, los interesados deberán solicitar ante la Autoridad Municipal la licencia correspondiente, además de comprometerse por escrito a plantar cinco árboles de nogal preferentemente, por cada árbol que fuese cortado; o pagar el equivalente económico al Ayuntamiento para que se planten en vía pública.

**ARTÍCULO 116.-** Es obligación de todos los comerciantes establecidos y ambulantes, contribuir anualmente con el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, para efectuar campañas de reforestación.

**ARTÍCULO 117.-** Es obligación de todos los propietarios de vehículos de transporte público, contribuir anualmente con el equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, para efectuar campañas de reforestación.

**ARTÍCULO 118.-** Es obligación del Ayuntamiento, gestionar árboles de nogal para la reforestación de todos los Centros Escolares del Municipio, además de proporcionar los medios necesarios para el mantenimiento y riego de los que se encuentren en la vía pública.

**ARTÍCULO 119.-** Es facultad del Ayuntamiento supervisar e impulsar las campañas de reforestación y limpieza en cada una de las comunidades del Municipio.

**ARTÍCULO 120.-** Los proyectos de construcciones particulares o públicas que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, serán analizados por el Ayuntamiento, y se autorizarán siempre que cumplan con lo estipulado en las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

## TÍTULO VIII

### SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

#### CAPÍTULO I

#### SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 121.-** El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública y Tránsito a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los Reglamentos y Leyes respectivas.

**ARTÍCULO 122.-** El Presidente Municipal, tendrá bajo su mando al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, con la salvedad a que se refiere la Fracción X del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 123.-** El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá ser designado y removido por el Presidente Municipal, además contará con las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal y el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 124.-** La ciudadanía en general, podrá organizar de manera coordinada con el Ayuntamiento todas aquellas acciones encaminadas a la preservación del orden público.

**ARTÍCULO 125.-** Con la finalidad de mejorar la vigilancia, el orden público, y preservar la paz social, el Ayuntamiento deberá:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales, en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública; y
- III. Legislar y proponer acciones tendientes a mejorar el equipo de trabajo y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 126.-** En materia de Seguridad Pública dicha Dependencia u Órgano Administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, y a las Autoridades Judiciales y Administrativas cuando así se requiera;
- IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Conciliador Municipal, quien tiene la obligación de resolver la situación legal del detenido en las siguientes veinticuatro horas o ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio Público;
- V. Extender en el sitio de los hechos, la infracción correspondiente cuando la naturaleza de la misma no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta sea detenido y presentado ante las Autoridades;
- VI. Detener y poner a disposición inmediata del Conciliador Municipal a los infractores que sean sorprendidos en flagrancia, a excepción de lo establecido en el Artículo 199 del presente Bando;
- VII. Con el objeto de garantizar la seguridad y tranquilidad colectivas; se podrán efectuar operativos de acuerdo con las características y necesidades del Municipio;
- VIII. Brindar auxilio a toda persona que se encuentre imposibilitada para moverse por sí misma; pero a quien esté imposibilitada para transitar por encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes y que altere el orden público, se le aplicarán las sanciones que establece éste ordenamiento;
- IX. Prevenir siniestros en la medida de su competencia, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de los habitantes;

- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre animales feroces, procurando la seguridad y tranquilidad pública;
- XI. Atender a quien lo solicite, proporcionándole todos los informes relacionados con los medios de transporte, así como la ubicación de los sitios que desee visitar;
- XII. Auxiliar a los Servidores Públicos y Autoridades del Ayuntamiento debidamente acreditados, cuando lo soliciten, en beneficio de la sociedad;
- XIII. Auxiliar a menores de edad, vagabundos o personas extraviadas, para que sean puestas a disposición de las instituciones o personas encargadas de su cuidado y guarda;
- XIV. Contar con un archivo de las conductas antisociales que sanciona ésta Dependencia, con el fin de prestar los servicios preventivos, de seguridad y vigilancia que se requieran; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 127.-** Compete al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilar el cumplimiento de éste Bando de Gobierno y Policía, así como las funciones que en él expresamente se indiquen:

- I. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene la obligación de ejecutar las ordenes y resoluciones que emitan las Autoridades Municipales, además de cumplir y hacer cumplir la normatividad en vigor;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, además de dar cumplimiento al mismo;
- III. El Director de Seguridad Pública tiene la responsabilidad de que los Agentes a su mando, conozcan y manejen el presente Bando y otras Leyes de la materia antes de salir a cumplir sus funciones;
- IV. El Director y los Agentes de Seguridad Pública, pondrán a los detenidos, presuntos infractores o presuntos delincuentes, a disposición del Conciliador Municipal en un lapso razonable, de acuerdo a la distancia entre el punto de detención y las instalaciones de la Presidencia Municipal.
- V. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal debe rendir diariamente al Presidente Municipal un parte informativo de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción, tal como establece la Fracción IV del Artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal;
- VI. Establecer, convenios de coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios circunvecinos de acuerdo con la Fracción V del Artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua para la preservación de la seguridad ciudadana;
- VII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas durante sus horas laborales o cuando porte el uniforme oficial, ofrecer respeto en su actuar; y
- VIII. Vigilar que el Cuerpo de Seguridad y Tránsito Municipal brinde a la población un trato respetuoso, cordial y amable, y no por ello dejar de aplicar la normatividad.

**ARTÍCULO 128.-** El Director de Seguridad Pública del Municipio de Tasquillo, deberá sujetar su acción y la de sus subordinados, a lo dispuesto en el Manual Interno de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que deberá contemplar:

- a) La forma de actuar de un Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- b) Pleno conocimiento del Bando de Gobierno y Policía, Leyes y Reglamentos en la esfera de su competencia;
- c) Correcta aplicación de los mismos;
- d) Las limitaciones, atribuciones, prohibiciones y sanciones del Cuerpo de Seguridad y Tránsito Municipal;
- e) Los mecanismos internos de control;
- f) Los horarios de guardias de los Agentes;
- g) El organigrama de la Dependencia;
- h) La descripción de puesto y funciones;
- i) Premios y gratificaciones a que se hará acreedor el personal destacado;
- j) Reclutamiento, selección, y capacitación del personal.
- k) Calendario para la realización de los exámenes psicológicos y médicos necesarios al personal; y
- l) Algunas otras disposiciones que se juzguen convenientes.

**ARTÍCULO 129.-** El Manual de Organización Interna deberá ser elaborado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, estará sujeto a revisiones periódicas por el Presidente Municipal, y en ningún caso podrá contravenir las disposiciones del presente Bando.

**ARTÍCULO 130.-** Queda estrictamente prohibido a los Agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Practicar cateos sin orden judicial;
- II. Maltratar, agredir u ofender a los detenidos, en cualquier momento; ya sea durante la detención, aprehensión, traslado o en la barandilla; sea cual fuere la falta o delito que se les impute;
- III. Ingerir bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio o cuando porten el uniforme oficial;
- IV. Retener a los presuntos responsables de la comisión de delitos, faltas o infracciones por más de dos horas sin ponerlos a disposición de la Autoridad Municipal;
- V. Actuar en jurisdicciones competentes a otros Municipios, salvo que sean requeridos bajo petición formal al Director de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Exigir o recibir dinero de cualquier persona cual fuere el motivo;
- VII. Cobrar multas o infracciones, pedir fianzas, retener o extraviar los objetos recogidos o pertenencias de los detenidos;
- VIII. Avocarse, por sí mismos, al conocimiento de hechos delictuosos y a decidir lo que corresponda a otra Autoridad;
- IX. Detener a quienes por necesidad y razones de trabajo transiten a altas horas de la noche, salvo que incurran en algún delito o infracción;

- X. Librar o practicar ordenes de aprehensión o presentación sin previa instrucción de la Autoridad competente;
- XI. Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de las Autoridades competentes o de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio; y
- XII. Las demás que establezca la reglamentación de la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **TRÁNSITO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 131.-** En materia de tránsito, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal está facultado para lo siguiente:

- a) Vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio;
- b) Aplicar las infracciones que establece el presente Bando, las Leyes y Reglamentos correspondientes;
- c) Establecer las medidas necesarias para proporcionar un eficiente servicio de vialidad;
- d) Colocar y hacer respetar los señalamientos de tránsito;
- e) Establecer las rutas para la circulación de vehículos y peatones;
- f) Vigilar que los automóviles circulen, dentro del área urbana a velocidad moderada y sin emitir gases contaminantes;
- g) Mantener una campaña permanente de educación vial;
- h) Vigilar que se brinde un eficiente servicio de transporte público; y
- i) Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia.

## **CAPÍTULO III**

### **PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 132.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las Disposiciones Estatales y Federales de la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 133.-** En la prevención de siniestros y con motivo de ellos, el Ayuntamiento debe cooperar con el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Organizaciones de Rescate e Instituciones de Auxilio y Servicio Social.

**ARTÍCULO 134.-** En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los consejos de participación ciudadana para la protección civil.

## **TÍTULO IX**

### **REGLAMENTOS, ESPECTÁCULOS Y COMERCIO**



## CAPÍTULO I

### PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**ARTÍCULO 135.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por la Dirección de Reglamentos.

**ARTÍCULO 136.-** El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o concesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 137.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio, y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- III. Colocación de anuncios en la vía pública; y
- IV. Otros que la Autoridad determine.

**ARTÍCULO 138.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**ARTÍCULO 139.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros comerciales, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 140.-** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 141.-** Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

**ARTÍCULO 142.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Ayuntamiento establezca y determine.

**ARTÍCULO 143.-** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por el Ayuntamiento; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados.

**ARTÍCULO 144.-** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**ARTÍCULO 145.-** Queda estrictamente prohibido a todos los establecimientos o comercios ya sean fijos o semifijos vender bebidas alcohólicas después de las 22:00 horas, la reincidencia de ésta falta se sancionará con la clausura del establecimiento o comercio.

**ARTÍCULO 146.-** El Ayuntamiento vigilará, controlará e inspeccionará la actividad comercial de los particulares, con la aplicación de las sanciones correspondientes.

## TÍTULO X

### DIFUSIÓN DEL BANDO Y PREVENCIÓN DE SUS FALTAS

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 147.-** El Gobierno del Municipio de Tasquillo, establecerá las acciones que tengan por objeto la difusión del presente ordenamiento, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

**ARTÍCULO 148.-** El desconocimiento de la existencia de éste Bando, así como de sus disposiciones y aplicación, no exime de ninguna responsabilidad a las personas que infrinjan sus disposiciones.

#### CAPÍTULO II

##### AUTORIDADES COMPETENTES

**ARTÍCULO 149.-** Corresponde la facultad de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Bando a las Autoridades siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario Municipal;
- III. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y Agentes a su mando;
- IV. El Conciliador Municipal;
- V. El Director de Reglamentos, Espectáculos y Comercio; y
- VI. Otras Autoridades a las cuáles la Ley les conceda ésta facultad.

**ARTÍCULO 150.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en éste ordenamiento.

**ARTÍCULO 151.-** Toda persona que realice, ordene, permita o no lleve a cabo las acciones indispensables para impedir la realización de las conductas infractoras previstas en el presente ordenamiento, es responsable administrativo, debiendo imponerse la sanción que corresponda conforme a los lineamientos de éste Bando.

**ARTÍCULO 152.-** Por infracción al presente ordenamiento serán sancionadas las personas que gocen de mayoría de edad en los términos de Ley, al momento de cometerse la falta o infracción.

### **CAPÍTULO III MENORES INFRACTORES**

**ARTÍCULO 153.-** Tratándose de personas menores de edad, no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad, debiendo el Conciliador Municipal, en todo caso, exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o su tutor, para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones, y les hará cubrir el importe de la multa, si ésta procede.

**ARTÍCULO 154.-** El hecho a que se refiere el Artículo anterior, se verificará en presencia del menor infractor y se le conminará para que no reincida.

**ARTÍCULO 155.-** En tanto se dirigen al Conciliador Municipal los que ejerzan la patria potestad del menor infractor o su tutor, el menor permanecerá en el área que designe el Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 156.-** Cuando por circunstancia alguna se ponga a disposición del Conciliador Municipal a un menor cuya conducta atribuible sea de las previstas en el Código Penal del Estado o, en su caso, del Código Punitivo Federal, deberá remitirse de inmediato al Consejo Tutelar para Menores, o bien ponerlo a disposición de la Autoridad competente.

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 157.-** Si el infractor fuere mujer, será reclusa en un lugar separado de los hombres.

**ARTÍCULO 158.-** Cuando el infractor padezca alguna enfermedad o incapacidad física o mental, a consideración médica, el Conciliador Municipal suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o a falta de éstos, lo remitirá a las Autoridades del Sector Salud que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que requiera.

**ARTÍCULO 159.-** Cuando el infractor no hable español o sea sordomudo se le proporcionará un traductor.

**ARTÍCULO 160.-** En caso de que el infractor sea extranjero, deberá acreditar ante el Conciliador Municipal su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las Autoridades Migratorias y a su Embajada o Consulado, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en éste Bando.

**ARTÍCULO 161.-** Las personas con capacidades diferentes, serán sancionadas por las faltas que cometan, siempre que se acredite que su impedimento físico no ha influido en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos, pero el Conciliador Municipal tomará en cuenta ésta circunstancia para la aplicación de la sanción.

**ARTÍCULO 162.-** Cuando el infractor sea presentado ante el Conciliador Municipal bajo la influencia de cualquier droga o con un grado de intoxicación tal que no permita comprender sus acciones u omisiones, poniendo en peligro su vida, se suspenderá el procedimiento y se deberá comunicar la situación a sus familiares, para su traslado a una Institución de Salud.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez recuperado, se continúe el procedimiento para determinar la responsabilidad en su caso y la sanción que corresponda.

## **TÍTULO XI CONDUCTAS INFRACTORAS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 163.-** Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

- I. Faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas;
- II. Faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres;
- III. Faltas contra la Higiene, la Salud Pública y la Ecología; y
- IV. Faltas contra la Propiedad.

### **CAPÍTULO II FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

**ARTÍCULO 164.-** Son faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en un lugar público, causando intranquilidad a los demás;
- II. Causar escándalo o provocar malestares a las personas o a los conductores de vehículos en lugar público;
- III. Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras, calles o avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública;
- IV. Circular en motocicletas o motonetas en sentido contrario por calles o avenidas;
- V. No disminuir la velocidad en tramos de reparación de las vías terrestres de comunicación dentro del Municipio, o cuando por motivo de construcción o reparación de obras y/o servicios públicos así se requiera;
- VI. Realizar la conducción del transporte público con música a altos volúmenes, que molesten al usuario;
- VII. Estacionar vehículos en zonas prohibidas o lugares que alteren la vialidad, espacios designados a los discapacitados y al transporte público; y

VIII. Desobedecer los señalamientos de tránsito municipal.

**ARTÍCULO 165.-** Son faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 8 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Portar en lugar público armas de postas o de diábolos, armas cortantes, punzantes, punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar; aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
- II. Causar molestia en cualquier forma a una persona o arrojar contra ella líquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;
- III. Ingresar sin autorización a un espectáculo o diversión pública;
- IV. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la Autoridad Municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;
- V. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;
- VI. Producir en cualquier forma y a cualquier hora, ruidos, gritos, sonidos de motores, aparatos mecánicos o electrónicos, así como amplificadores electrónicos que emitan sonidos molestos para el oído humano; y
- VII. Conducir vehículos que circulen contaminando en forma notoriamente excesiva con ruido y emisión de gases.

**ARTÍCULO 166.-** Son faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 9 a 12 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o intranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros del trabajo;
- II. Ocasionar falsas alarmas, lanzar voces altisonantes o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a espectáculos y lugares públicos; y
- III. Estacionar vehículos de transporte de carga, sea público o privado, con materiales que emitan olores fétidos, en lugar o vía pública.

**ARTÍCULO 167.-** Son faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 13 a 16 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Mantener animales fieros o bravíos en el medio urbano, de tal modo que signifique potenciales peligros para los vecinos o transeúntes;
- II. Ocupar lugares de uso o tránsito común tales como calles, banquetas, explanadas, plazas o similares, colocando objetos o celebrando fiestas o

reuniones sin la autorización municipal, afectando el libre tránsito de personas o vehículos y/o causando molestias;

- III. Ejercer en la vía o lugar público el comercio ambulante, prestar servicios, o realizar cualquier actividad lucrativa, careciendo de licencia, permiso o autorización, o bien, realizarlo obstruyendo el tránsito peatonal o vehicular sin autorización del Ayuntamiento;
- IV. Obstaculizar las labores de los servicios de emergencia;
- V. Usar silbatos, sirenas, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos, ambulancias y vehículos de seguridad privada para identificarse, sin tener autorización para ello;
- VI. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; y
- VII. Provocar altercados o desorden en espectáculos o reuniones públicas o privadas.

**ARTÍCULO 168.-** Son faltas contra la Seguridad y Tranquilidad de las Personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 17 a 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Detonar armas de fuego dentro de los poblados del Municipio, ésta conducta será sancionada incluso tratándose de personas que cuenten con autorización legal para poseer o portar el arma, salvo que la utilización sea justificada. Ésta sanción será impuesta, independientemente del conocimiento que pudiera corresponderle a la Autoridad competente;
- II. Conducir un vehículo en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas;
- III. Conducir el vehículo de transporte público a alta velocidad, en estado de ebriedad o poniendo en peligro la integridad física de los usuarios o transeúntes;
- IV. Vender, distribuir, almacenar o tener en posesión pólvora o artículos que la contengan sin la autorización correspondiente;
- V. Vender, distribuir, almacenar gasolina, petróleo o sustancias flamables o explosivas sin la autorización correspondiente, en lugares no autorizados para ello o en condiciones que pongan en peligro a la ciudadanía;
- VI. Adquirir, bajo cualquier título, los productos señalados en las dos fracciones anteriores, en lugares o a personas no autorizadas para su legal comercialización;
- VII. Tregar bardas, enrejados o cualquier construcción para ver al interior de algún inmueble ajeno;
- VIII. Dirigirse con exceso o escándalo, faltar el respeto o consideración; vejar o maltratar a cualquier persona independientemente de su edad, sexo o condición; y
- IX. Agredir físicamente a menores de edad, ancianos o personas con capacidades diferentes.

**CAPÍTULO III**  
**FALTAS CONTRA LA MORAL PÚBLICA**  
**Y LAS BUENAS COSTUMBRES**

**ARTÍCULO 169.-** Son faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 3 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Ejercer la mendicidad; y
- II. Tener a la vista del público impresos u objetos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 170.-** Son faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 4 a 7 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Solicitar con falsa alarma los servicios de policía, o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados. Así como obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- II. Quitar, alterar, borrar o destruir las señales de tránsito, así como los números o denominaciones que identifiquen las casas, calles o plazas; u ocupar los lugares destinados para ello con propagada de cualquier clase. Así como borrar, deteriorar o destruir impresos o anuncios que contengan disposiciones dictadas por la Autoridad;
- III. Quitar o destruir las señales instaladas para prevenir accidentes o peligros; y
- IV. Introducirse sin autorización a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos.

**ARTÍCULO 171.-** Son Faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 8 a 11 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los Cuerpos policíacos o de cualquier otra Autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles insultos;
- II. Entorpecer la labor de los Agentes encargados de prestar el servicio de seguridad pública, cuando se aboquen al conocimiento de una falta o a la detención de un presunto infractor;
- III. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio publico; y
- IV. La venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico a menores de edad.

**ARTÍCULO 172.-** Son Faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 12 a 16 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Concurrir a lugares públicos bajo el notorio influjo de sustancias psicotrópicas; esto último salvo que exista prescripción médica; y
- II. Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o declarar ante la Autoridad.

**ARTÍCULO 173.-** Son faltas contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 17 a 40 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Concurrir en compañía de un menor de edad a centros nocturnos, cantinas, billares, bares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza;
- II. Permitir los responsables o dueños de centros nocturnos, cantinas, bares, billares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, el acceso a menores de edad a dichos establecimientos, con la posibilidad de clausura del establecimiento;
- III. Promover el comercio sexual en lugar público;
- IV. Permitir, consentir, propiciar o no procurar evitar que en local o habitación de su propiedad o posesión, se lleve a cabo el comercio sexual; y
- V. Explotar la credibilidad de las personas, interpretando sueños o signos físicos, haciendo pronósticos por medio de suertes, ostentándose adivinador o valiéndose de otros medios semejantes para lucrar.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FALTAS CONTRA LA HIGIENE, LA SALUD PÚBLICA Y LA ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 174.-** La higiene y salubridad del Municipio estará sujeta a disposiciones del Código Sanitario, las que establezca el Estado y fije el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 175.-** Para que el Ayuntamiento a través del área correspondiente, expida licencias para la apertura de negocios o establecimientos que expendan alimentos, u otros que de alguna forma estén relacionados con la salud, será necesaria la licencia de los Servicios Coordinados de Salud del Estado de Hidalgo o Dependencias de la materia.

**ARTÍCULO 176.-** Son faltas contra la Higiene, la Salud Pública y la Ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 6 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Tirar basura, animales muertos, objetos, sustancias fétidas, desperdicios orgánicos, químicos o infectocontagiosos en caminos, carreteras, terrenos baldíos, barrancas, canales, arroyos, ríos y lugares no destinados para tal efecto;
- II. No depositar la basura en los contenedores, vehículo recolector o sitios destinados para ello por la Autoridad Municipal;
- III. Incinerar basura, llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud y el medio ambiente;
- IV. Mantener los predios urbanos con o sin construcción, en condiciones que no garanticen la higiene y seguridad; o sin los medios necesarios para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestias o peligro para los vecinos;
- V. El arraigo de los pepenadores en el Basurero Municipal.

**ARTÍCULO 177.-** Son faltas contra la Higiene, la Salud Pública y la Ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 7 a 17 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:



- I. Satisfacer necesidades fisiológicas en lugares públicos;
- II. Cuando los padres o responsables de menores de edad no cumplan con el esquema básico de vacunación, sin causa justificada;
- III. Omitir los dueños o responsables, la vacunación de animales domésticos en las campañas realizadas por la Secretaría de Salud;
- IV. Ensuciar u obstruir las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, etc.;
- V. Descargar las aguas residuales y de drenaje a las zanjas, canales, y caños regadores;
- VI. Desperdiciar agua en la vía pública;
- VII. Derribar o maltratar árboles en propiedad pública o privada;
- VIII. No recoger la basura diariamente del tramo de calle o banqueta que les corresponda, frente o alrededor, según sea el caso, de su casa habitación o establecimiento comercial;
- IX. Cuando los comerciantes fijos o semifijos del Mercado Municipal no conserven, a diario, limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades u obstruyan con productos, objetos, etc., los pasillos o banquetas del inmueble; y
- X. Cuando los tianguistas invadan espacios no designados por la Autoridad Municipal para realizar sus actividades y/o no levanten al retirarse, la basura del área que les corresponda.

**ARTÍCULO 178.-** Son Faltas contra la Higiene, la Salud Pública y la Ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 18 a 60 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II. Vender a menores de edad, thinner, cigarros o cualquier otra sustancia de similar naturaleza que pueda afectar la salud;
- III. Exender al público, comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición, insalubres o después de la fecha de caducidad;
- IV. No cumplir los establecimientos destinados a la venta de alimentos, con las licencias, normas de higiene y salubridad;
- V. La matanza de ganado o aves de corral para el consumo humano, que no cumpla con los requisitos que fijen las normas sanitarias, fiscales y municipales;
- VI. Los comercios que expendan bebidas alcohólicas que no cuenten con las licencias correspondientes;
- VII. La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cuenten con sus respectivas instalaciones sanitarias y medidas de seguridad;
- VIII. Cuando los organizadores de espectáculos públicos, que por su naturaleza pudieran ocasionar accidentes, no cuenten con las medidas de seguridad y primeros auxilios;

- IX. Tener establos o criaderos de animales o mantener substancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud; y
- X. Permitir los dueños o encargados de hoteles, clínicas o establecimientos similares, que se dejen en la vía pública productos de desecho o infectocontagiosos que pudieran ser nocivos para la salud.

## **CAPÍTULO V**

### **FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD**

**ARTÍCULO 179.-** Son faltas contra la Propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización, árboles, flores, césped, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos; y
- II. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos, carreteras y lugares públicos, sin permiso de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 180.-** Son faltas contra la Propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Hacer uso indebido del alumbrado público, abrir o cerrar válvulas de agua potable sin contar con la autorización para ello; y
- II. Colocar o permitir que se coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad de espacios de estacionamiento.

**ARTÍCULO 181.-** Son faltas contra la Propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 20 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Hacer excavaciones o construir topes en las vías o lugares públicos, sin la autorización correspondiente;
- II. Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, arbotantes, cobertizos, mobiliario de parques y jardines públicos;
- III. Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público; y
- IV. Rayar, marcar, ensuciar o deteriorar vehículos, fachadas, puertas, ventanas, bardas, guarniciones, postes y construcciones públicas o privadas.

## **TÍTULO XII**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 182.-** Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y Disposiciones administrativas, serán sancionadas bajo el siguiente criterio:

- I. Amonestación, pública o privada que el Conciliador Municipal haga al infractor;

- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal;
- III. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- IV. Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas, o la cancelación del permiso o licencia; y
- V. Pago al Erario Municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las Leyes.

**ARTÍCULO 183.-** El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Conciliador Municipal, quien será la Autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

**ARTÍCULO 184.-** Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto; el Conciliador Municipal deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas y las circunstancias particulares del infractor.

**ARTÍCULO 185.-** Cuando con una o varias conductas del infractor se transgredan diversos preceptos, el Conciliador Municipal podrá acumular las sanciones, sin exceder los límites máximos previstos en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 186.-** Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación.

**ARTÍCULO 187.-** Al resolver respecto de la imposición de las faltas y multas de las sanciones, el Conciliador Municipal exhortará al infractor para que no reincida, apercibiéndolo y explicándole las consecuencias legales.

**ARTÍCULO 188.-** Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I. Exista una causa de verdadera justificación a criterio del Conciliador Municipal; y
- II. La acción u omisión sean involuntarias.

**ARTÍCULO 189.-** No se considerará involuntaria la conducta infractora a que se refiere el Artículo anterior, cuando el presunto infractor no lleve a cabo las acciones necesarias para evitar se cometa dicha falta.

**ARTÍCULO 190.-** La Potestad Municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando, prescribirá por el transcurso de un año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que ordene o practique el Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 191.-** Las faltas cometidas por los descendientes contra sus ascendientes ó por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido, a menos que la falta se cometa con escándalo público.

**ARTÍCULO 192.-** La prevención y vigilancia sobre la comisión de las conductas infractoras que se señalan en éste reglamento, corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, concediéndose acción popular para denunciar dichas conductas ante la Autoridad citada o ante el Conciliador Municipal.

## CAPÍTULO II

### LIMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

**ARTÍCULO 193.-** La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al Bando de Gobierno y Policía, será equivalente a 60 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 194.-** Los infractores reincidentes podrán ser sancionados hasta con el máximo especificado en el capítulo correspondiente, se considera reincidente, al infractor que cometa una o más faltas de la misma naturaleza.

**ARTÍCULO 195.-** Si el infractor acredita ante el Conciliador Municipal ser jornalero, obrero o trabajador no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe equivalente a un día de su jornal o salario.

**ARTÍCULO 196.-** Las infracciones a las disposiciones de éste Bando en el ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con la multa correspondiente y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del Ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

## CAPÍTULO III

### DE LA AMONESTACIÓN

**ARTÍCULO 197.-** Se entiende por amonestación a la reconvención pública o privada que aplique el Conciliador Municipal al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida y exhortándole a la enmienda; e invitándolo en los casos que así lo amerite, para que asista a pláticas de orientación familiar, alcoholismo, combate a las adicciones, etc.

**ARTÍCULO 198.-** El Conciliador Municipal podrá aplicar como sanción la amonestación cuando se trate de un infractor primario, en relación a una multa cometida en circunstancias no graves.

**ARTÍCULO 199.-** Se faculta a los Agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que formulen extrañamientos por escrito a presuntos infractores del presente Bando de Gobierno y Policía, en el mismo lugar de los hechos sin que proceda la detención, exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Permitir, las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugar público, causando intranquilidad a los demás;
- II. Desobedecer los señalamientos de tránsito municipal, sin consecuencias graves;  
y
- III. Otras infracciones que por el hecho de ser menores no ameriten la detención.

**ARTÍCULO 200.-** En los casos previstos en el Artículo anterior, la reincidencia de un infractor en las conductas descritas, producirá el inicio de un procedimiento de audiencias sin detenido, respecto de la infracción cometida.

#### **CAPÍTULO IV SANCIONES OPCIONALES**

**ARTÍCULO 201.-** A elección del infractor, la sanción económica que le hubiere sido impuesta por el Conciliador Municipal podrá conmutarse por arresto administrativo.

**ARTÍCULO 202.-** El arresto administrativo consiste en la detención del infractor, en las instalaciones propias del Gobierno Municipal, la cual no podrá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 203.** En caso de que el infractor opte por conmutar la multa que le fuere impuesta, por arresto; se ajustará a las siguientes equivalencias:

- I. Cuando se determine la multa mínima por equivalente a un salario mínimo general vigente en el Estado, podrá conmutarse a su elección por seis horas de arresto; y
- II. Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente en el Estado, cada unidad adicional al mínimo, se conmutará por una hora adicional de arresto.

**ARTÍCULO 204.-** En el caso de que el infractor no pagara la multa que se le hubiere impuesto o solo cubriese parte de ésta, el Conciliador Municipal la conmutará forzosamente por arresto.

### **TÍTULO XIII COMPETENCIA DEL CONCILIADOR MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 205.-** La jurisdicción administrativa de la aplicación del Bando de Gobierno y Policía la ejercerá el Conciliador Municipal, dotado de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.

**ARTÍCULO 206.-** El Conciliador Municipal será competente para conocer y resolver los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de infracciones al presente Bando.

**ARTÍCULO 207.-** El Conciliador Municipal deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano de nacimiento;
- II. Contar con una residencia mínima de un año en el Municipio;
- III. Tener título de licenciado en derecho debidamente registrado o ser pasante;
- IV. Tener experiencia laboral en el área mínima de un año; y

V. No tener antecedentes penales y ser de reconocida honorabilidad.

**ARTÍCULO 208.-** El Conciliador Municipal deberá llevar un registro detallado, archivo y estadísticas de las actuaciones que realice en los casos que sean sometidos a su conocimiento, observando los lineamientos que para tal efecto señala el presente Bando de Gobierno y Policía.

**ARTÍCULO 209.-** El Conciliador Municipal estará obligado a rendir al Ayuntamiento un informe de labores y entrega de las faltas ocurridas en el Municipio, semestralmente y en el momento en que el Ayuntamiento lo requiera.

**ARTÍCULO 210.-** Corresponde al Conciliador Municipal ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Conocer las presuntas faltas al Bando de Gobierno y Policía;
- II. Tramitar los procedimientos administrativos que con motivo de las faltas al presente Bando sean aplicados;
- III. Ordenar la realización de las pruebas técnicas y médicas necesarias para la resolución del procedimiento;
- IV. Dictar resolución en los procedimientos administrativos que le competan, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes;
- V. Citar a los interesados y ordenar su notificación a la audiencia de pruebas y alegatos;
- VI. Citar a audiencia a los presuntos infractores;
- VII. Citar a audiencia a los padres, tutores o quien tenga a su cargo la guarda o custodia de menores, personas con capacidades diferentes; y
- VIII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales de la materia.

**ARTÍCULO 211.-** Corresponde al Ayuntamiento supervisar y promover el buen funcionamiento de la Conciliación Municipal.

#### **TÍTULO XIV**

#### **PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONCILIADOR MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 212.-** El Conciliador Municipal recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los Agentes de policía, según sea el caso; sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda.

**ARTÍCULO 213.-** Cuando como resultado del procedimiento seguido a un presunto infractor, se advierta la comisión de un posible ilícito, el asunto se suspenderá, remitiendo los antecedentes al Ministerio Público para su conocimiento, sin perjuicio de que, una vez remitido el caso, se continúe el procedimiento para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los términos del presente Bando.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

**ARTÍCULO 214.-** Siempre que se formule reclamación por persona determinada, el Conciliador Municipal procurará la conciliación de las partes.

**ARTÍCULO 215.-** Para efectos del Artículo anterior, el Conciliador Municipal citará al agraviado y al presunto infractor a una audiencia conciliatoria, que habrá de celebrarse a más tardar dentro de los tres días siguientes a partir del momento en que se presentó la queja, a excepción del caso en que el presunto infractor se encuentre detenido.

**ARTÍCULO 216.-** En la audiencia de conciliación, el Conciliador Municipal actuará como mediador de las partes, a fin de determinar los puntos de controversia y proponiendo posibles soluciones al conflicto que se le plantee, exhortándoles para que lleguen a un arreglo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.

**ARTÍCULO 217.-** Si las partes llegan a un arreglo sobre el conflicto, el mismo se consignará por escrito en el que firmarán ambas partes ante la presencia del Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 218.-** En caso de incumplimiento de lo pactado, el Conciliador Municipal iniciará el procedimiento que corresponda.

**ARTÍCULO 219.-** A petición de las partes, el Conciliador Municipal podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.

**ARTÍCULO 220.-** En caso de no haber conciliación, o ante inasistencia de las partes, el Conciliador Municipal iniciará el procedimiento administrativo que corresponda o turnará a la Autoridad competente.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO

**ARTÍCULO 221.-** Se instaurará procedimiento administrativo de audiencia sin detenido, cuando el Conciliador Municipal tenga conocimiento de infractores a través de una reclamación formulada por persona determinada, cuando no se haya detenido en flagrancia al presunto infractor y cuando por la naturaleza de la infracción no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta sea detenido:

**ARTÍCULO 222.-** El procedimiento iniciará mediante citatorio que emita el Conciliador Municipal, el cual contendrá la siguiente información:

- a) Formato oficial, con sello de la Conciliación Municipal;
- b) Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite, si éstos se tuvieran;
- c) Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, sí como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- d) Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;

- e) Fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas y alegatos;
- f) Listado de los objetos recogidos que tuvieran relación con la presunta infracción;
- g) Nombre y número de placas del vehículo infractor, así como, en su caso, el número de vehículo y nombre del Agente que hubiere levantado el parte informativo; y
- h) Nombre y domicilio del agraviado, en su caso.

**ARTÍCULO 223.-** Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia señalada, se tendrán por aceptados los hechos que en el citatorio se le atribuyan.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO**

**ARTÍCULO 224.-** Solo se efectuará éste procedimiento, cuando el presunto infractor sea sorprendido en flagrancia, respecto de conductas que no sean materia exclusiva de amonestación o del diverso procedimiento sin detenido.

**ARTÍCULO 225.-** Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el Agente de Seguridad Pública Municipal presencie la conducta infractora, o cuando inmediatamente ejecutada ésta, persiga y detenga al presunto infractor.

**ARTÍCULO 226.-** En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 227.-** El procedimiento iniciará con la presentación del presunto infractor y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el Agente de Seguridad Pública que efectuó la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

- I. Escudo de la Dependencia y folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;
- III. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;
- V. Lista de los objetos recogidos que tuvieran relación con la presunta infracción; y
- VI. Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito el Agente que elabora el parte y hace la presentación, así como número de la patrulla.

**ARTÍCULO 228.-** El parte informativo le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye.

**ARTÍCULO 229.-** El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico, cuya certificación deberá ser suscrita por un médico certificado.



**ARTÍCULO 230.-** Al presunto infractor se le permitirá realizar una llamada telefónica efectiva, a la persona de su confianza, con una duración mínima de tres minutos y máxima de diez minutos, bajo la responsabilidad del Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 231.-** Cuando el presunto infractor presente actitudes que pudieren poner en peligro la integridad física de los detenidos, o de las Autoridades, se le pondrá provisionalmente a resguardo de la Barandilla Municipal.

## **CAPÍTULO V DE LAS PRUEBAS**

**ARTÍCULO 232.-** En los procedimientos seguidos ante el Conciliador Municipal, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con los mismos.

**ARTÍCULO 233.-** No serán admisibles las pruebas que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

## **CAPÍTULO VI DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**

**ARTÍCULO 234.-** La audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo, se celebrará de inmediato cuando el presunto infractor se encuentre detenido o en la fecha y hora indicadas por el Conciliador Municipal, debiendo comparecer personalmente los interesados, acompañados si así lo desean, por una persona de confianza.

**ARTÍCULO 235.-** El procedimiento ante el Conciliador Municipal será personal, oral y público salvo que por motivos de moral u otras circunstancias, el Conciliador Municipal determine se desarrolle en privado.

**ARTÍCULO 236.-** El procedimiento se substanciará en una audiencia que se desarrollará en los términos siguientes:

- a) La audiencia se celebrará aún cuando el presunto infractor, que hubiere sido legalmente citado, no se presente en la fecha y hora señaladas para tal efecto, en cuyo caso, será efectivo el apercibimiento decretado, teniéndole por aceptados los hechos y procediendo a resolver de inmediato;
- b) Cuando el agraviado no asista a la audiencia, a pesar de haber sido legalmente citado, se le tendrá por desistido de la reclamación presentada, salvo que acredite ante el Conciliador Municipal, dentro del término de 15 días hábiles posteriores, una causa que justifique su inasistencia;
- c) La audiencia iniciará con la presentación del presunto infractor ante el Conciliador Municipal, dando cuenta con el parte informativo, o la reclamación que hubiere originado el procedimiento, dando lectura al que corresponda;
- d) Posteriormente, el presunto infractor, expresará por sí mismo o por conducto de la persona designada, verbalmente o por escrito, en forma breve, las razones o argumentos que haga valer a su favor;

- e) El presunto infractor y el agraviado, en su caso, ofrecerán las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- f) Se reciben los elementos probatorios que se hubieren aportado; y
- g) Si fuese necesario, se citará el asunto para su resolución.

## **CAPÍTULO VII DE LAS RESOLUCIONES**

**ARTÍCULO 237.-** Los acuerdos de trámite y de ejecución que dicte el Conciliador Municipal se emitirán durante la audiencia de pruebas y alegatos o fuera de ésta.

**ARTÍCULO 238.-** Las resoluciones que determinen la existencia o no de una infracción al Bando de Gobierno y Policía, se dictarán inmediatamente una vez concluida la audiencia de pruebas y alegatos, a excepción del Artículo 236 inciso "g" del presente Bando.

**ARTÍCULO 239.-** El Conciliador Municipal podrá reservarse la facultad de dictar resolución definitiva, la cual deberá emitir en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia.

**ARTÍCULO 240.-** Las resoluciones emitidas en un procedimiento administrativo de audiencia deberán contener:

- I. La fijación de la audiencia infractora materia del procedimiento;
- II. El examen de los puntos controvertidos;
- III. El análisis y valoración de las pruebas;
- IV. Los fundamentos legales en que se apoye;
- V. La expresión en el sentido de si existe o no responsabilidad administrativa y en su caso, la sanción aplicable; y
- VI. En caso de que hubiere causado un daño moral o patrimonial a un particular, una propuesta de reparación del daño cometido.

**ARTÍCULO 241.-** Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa, determinarán las circunstancias personales del infractor que influyeron en la fijación de la sanción, a saber:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La situación económica del infractor;
- III. La reincidencia, en su caso;
- IV. La ocupación y la escolaridad del infractor;
- V. Los ingresos que acredite el infractor;
- VI. Las consecuencias individuales y sociales de la infracción; y
- VII. La existencia o no de circunstancias atenuantes.

**ARTÍCULO 242.-** Las resoluciones que determinen una sanción administrativa señalarán los equivalentes de la sanción opcional, a fin de que el particular pueda elegir la forma y términos en que cumplirá la misma.

### **CAPÍTULO VIII DE LA AUTODETERMINACIÓN**

**ARTÍCULO 243.-** Cuando el infractor reconozca la conducta atribuida, podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción, y por consiguiente se determinará la sanción que corresponda.

### **CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 244.-** Los acuerdos o actos de las Autoridades Municipales podrán ser impugnados por la parte interesada, cuando resulten violatorios a las Leyes y Reglamentos, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

**ARTÍCULO 245.-** La revocación deberá promoverse por escrito, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado, tendrá que presentarse ante la Autoridad que realizó el acto recurrido y ésta deberá resolverse con base en lo alegado y en las pruebas aportadas, dentro de un término máximo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud de revocación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por procedente el recurso promovido.

**ARTÍCULO 246.-** Cuando se trate de acuerdos que impongan multas por infracciones a los reglamentos, sólo se dará curso a la revocación, si el actor deposita en la Tesorería Municipal, el importe de ellas.

**ARTÍCULO 247.-** La revisión, procederá en contra de la resolución emitida en el recurso de revocación, tiene por objeto, modificar o confirmar la misma; deberá promoverse ante el Ayuntamiento y resolverse por éste, en los términos que prevé el Artículo 245 de este Bando.

**ARTÍCULO 248.-** El escrito con que se promueva un recurso deberá contener:

- I. El nombre del Órgano Administrativo a quién se dirige;
- II. El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como, el lugar que señale para efectos de notificación;
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó;
- IV. El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso, el interés jurídico del mismo;
- V. La expresión de los hechos en que funde y motive su petición y los términos en que considere violados sus derechos; y
- VI. Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

**ARTÍCULO 249.-** La Autoridad recurrida deberá tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que estime violatorios el recurrente y lo dispuesto por las Leyes aplicables.

**ARTÍCULO 250.-** La Autoridad Municipal comunicará en tiempo y forma su resolución al promovente de los recursos administrativos.

**TÍTULO XV  
DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN  
AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 251.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio de Tasquillo, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria; el presente Bando de Gobierno y Policía podrá ser actualizado.

**CAPÍTULO II  
TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abroga el Decreto Municipal que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tasquillo, Hgo., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de noviembre del año 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Bando de Gobierno y Policía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y para su debida publicación, circulación y observancia, se expide el presente Bando, dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hgo., a los cuatro días del mes de junio del año 2004.

**ATENTAMENTE**

  
PROFR. ALEJANDRO ORTÍZ LEÓN  
**SÍNDICO PROCURADOR**

  
DR. RAFAEL ORDÓÑEZ TREJO  
**REGIDOR**

  
PROFR. EDMUNDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
**REGIDOR**

  
C. BENIGNO OJEDA MARTÍNEZ  
**REGIDOR**

LIC. MÓNICA L. MARTÍNEZ TREJO  
**REGIDORA**

C. EDUARDO ACOSTA RAMÍREZ  
**REGIDOR**

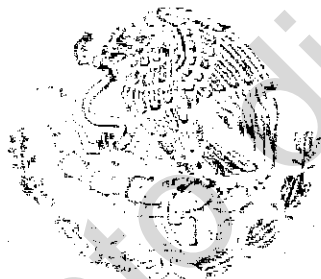
C. ANDREA RUBIO BENÍTEZ  
**REGIDORA**

C. JAVIER E. BADILLO MARTÍNEZ  
**REGIDOR**

PROFR. J. FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
**REGIDOR**

C. SEBASTIÁN TORRES LÓPEZ  
**REGIDOR**

Tasquillo  
2003 - 2006



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 141 Fracción II y Artículo 144 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 52 Fracción I y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Gobierno y Policía. Por lo tanto ordeno se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tasquillo, Hidalgo; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

ING. JUSTINO BASILIO ZÚÑIGA  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA 003**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36 y 37 y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitación(s) para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO** con cargo a los recursos propios de este Organismo (Programa Operativo Anual 2004), de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 003**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052001-009-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	30/07/2004	02/08//2004 10:00 horas	05/08/2004 10:00 horas	09/08/2004 10:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200074	Uniforme (pantalón y camisola)	300	Juegos
2	C750200008	Overol industrial	15	Piezas
3	C750200008	Bata industrial (color beige)	30	Piezas
4	C750200052	Pantalón de vestir	80	Piezas
5	C750200018	Camisa de vestir	80	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052001-010-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	30/07/2004	02/08//2004 12:00 horas	05/08/2004 11:00 horas	09/08/2004 11:00 horas	\$100,000.00

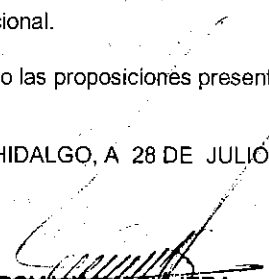
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200042	Bota industrial	400	Pares
2	C750200042	Calzado tipo choclo	80	Pares
3	C750200042	Bota de hule	200	Pares

4	C631200004	Impermeable de hule	450	piezas
---	------------	---------------------	-----	--------

**DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:**

- El Lugar de Entrega en el Almacén General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicado en Río de las Avenidas esquina Viaducto Rojo Gómez, Pachuca, Hgo., C.P. 42080
- El Plazo de Entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Pago se realizará a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido y/o contrato, previa liberación del Departamento de Compras.
- Los bienes, los servicios y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, ubicada en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al termino del Acto de la Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JULIO DEL 2004.

  
 ING. MARCIAL NAVA NAJERA  
 DIRECTOR GENERAL  
 RÚBRICA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.**

**Convocatoria: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CARGO DEL RECURSO AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-052-002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LPRFI-MSTOPAD01/07-04	\$ 900.00	30 DE JULIO DEL 2004	02 DE AGOSTO A LAS 10:00 HRS. DEL 2004	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5 DE AGOSTO DEL 2004 (10:00 HRS.) 5 DE AGOSTO DEL 2004 (13:00 HRS.)		\$ 50,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO UNO EN SACO DE 50 KG. CPP, O CPC 30 R					59.00	TONELADAS
7	ARENA VERDE DE TLAQUILPAN						
8	GRAVA DE ¾" DE TLAQUILPAN					87.00	M3
10	DIESEL					70.00	M3
<b>TOTAL DE PARTIDAS 14</b>						<b>892.00</b>	<b>LITROS</b>

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS; EN EL HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS, LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE AGOSTO DEL 2004. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA MUNICIPAL. A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ESTAS SE ENTREGARAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAPRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

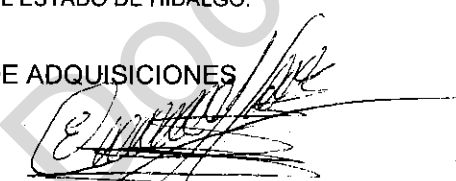
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE NICOLAS BRAVO, LOCALIDAD DE MEXIQUITO.  
PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

  
C. ERNESTO HINOJOSA HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria No. PMTA/002/2004**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-067-003 de fecha 07 de mayo del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/002/2004	\$ 1,500.00	12/08/2004	10/08/2004 13:00 HRS.	13/08/2004 11:00 HRS.	20/AGOSTO/2004 10:00 HRS.	24/AGOSTO/2004 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA TEZONTEPEC-MANGAS (Av. Insurgentes, Cabecera Municipal- Mangas)	60 días naturales	30/AGO/2004	29/OCT/2004	\$ 265,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas, Calle Belisario Domínguez esquina con 5 de Mayo, Tezontepec de Aldama, de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 15:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor La Tesorería Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo. (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Av. Insurgentes s/n, (frente al acceso al centro de salud)

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En el local de la H. Asamblea Municipal, cita en Av. Juan Aldama s/n, 1er. Piso.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

\* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

\* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tezontepec de Aldama, Hgo., a 29 de Julio de 2004



G. DELFINO JESÚS ALFARO SANTIAGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2003-2006



# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO

Tasquillo  
2003-2006

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL EJERCICIO 2004, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-058-002 Y No. DE OBRA 2004/FAISM058025 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y No. SDS-A-FAISM/GI-2004-058-003 Y No. DE OBRA 2004/FAISM058026 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE 5 DE MAYO Y VICENTE GUERRERO, PARA LAS OBRAS ANTES CITADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTAS-LPN-004-2004	\$ 800.00	DEL 2 AL 4 DE AGOSTO DE 2004	5 DE AGOSTO DE 2004 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	10 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 11:00 HRS.	10 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KGS..	127.83	TON.
002	ARENA DE MINA	181.66	M3
003	GRAVA DE MINA T.M.A. 3/4"	219.96	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TASQUILLO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE INFORMES A LOS TELÉFONOS 01 759 72 3 54 42 Y 3 50 43 EXT. 104.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TASQUILLO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

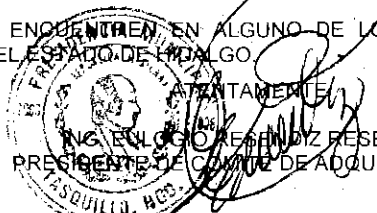
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERA 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

  
 ANGEL G. RESENDIZ RESENDIZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
 TASQUILLO, HGO.

TASQUILLO HIDALGO, A 2 DE AGOSTO DEL 2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TUZANCOAC EN BASE A EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-079-002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMX-FAISM-2004-001	\$1,000.00	04 DE AGOSTO DEL 2004	05 DE AGOSTO DEL 2004. 11:00 HRS	NO SE REALIZARA	10 DE AGOSTO DEL 2004. 11:00 HRS.	11 DE AGOSTO DEL 2004. 11:00 HRS.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	VARILLA DE ½ DE DIAMETRO. F'Y=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	177	PZA
002	VARILLA DE ¾ DE DIAMETRO. F'Y=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	122	PZA
003	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO II CPP Ó CPC 30 R EN SACOS DE 50 KG.	24.5	TON
004	MADERA EN POLIN DE 2.5 X 4"	2,680	PT
005	VENTANA TUBULAR ZINTRO DE 2 X 1.5M	10	PZA
SE ANEXAN 10 PARTIDAS MAS EN ANEXO No. 1			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO. EL DIA 05 DE AGOSTO DEL 2004 A LAS 11:00 HRS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TUZANCOAC.  
PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO I-A

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO NO HABRA ANTICIPO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XOCHICOATLÁN, HGO A 02 DE AGOSTO DEL 2004.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

PROFR. MOISES PÉREZ SIERRA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO**  
**RAMO XXXIII**  
**FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2004-FAISM-FAPFM –**  
**FONDOUP-/GI-02**



2003-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO SDS-A-FONDOUP/GI-2004-011-002, SDS-A-FAPFM/GO-2004-011-001 Y SDS-A-FAISM/GI-2004-011-004 DENTRO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO XXXIII.- FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2004-FONDOUP/GI-LP-U31-03	\$ 1,000.00	02,03 Y 04 DE AGOSTO DE 2004	05 DE AGOSTO DE 2004 12:00 hrs.	12 DE AGOSTO DE 2004 11:00 hrs.	13 DE AGOSTO DE 2004 10:00 hrs.	\$ 32,000.00
PMA-2004-FAPFM/GI-LP-U31-04	\$ 1,000.00	02,03 Y 04 DE AGOSTO DE 2004	05 DE AGOSTO DE 2004 12:00 hrs.	12 DE AGOSTO DE 2004 11:00 hrs.	13 DE AGOSTO DE 2004 10:00 hrs.	\$ 35,000.00
PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y22-05	\$ 1,000.00	02,03 Y 04 DE AGOSTO DE 2004	05 DE AGOSTO DE 2004 13:00 hrs.	12 DE AGOSTO DE 2004 12:00 hrs.	13 DE AGOSTO DE 2004 11:00 hrs.	\$ 65,000.00

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FONDOUP/GI-LP-U31-03	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK – UP AUSTERA MOTOR V6 lt mfi 200 hp a 4600 rpm, torque 260 lb –pie a 2,800 rpm transmisión manual de 5 velocidades, 3 pasajeros, carga 931 KG.	01	vehículo

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAPFM/GI-LP-U31-04	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK – UP AUSTERA MOTOR V6 lt mfi 200 hp a 4600 rpm, torque 260 lb –pie a 2,800 rpm transmisión manual de 5 velocidades, 3 pasajeros, carga 931 KG, para adaptar a patrulla	01	vehículo

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y22-05	Cantidad	Unidad de medida
01	GANADO BOVINO DE CARNE SUIZO/CEBU	100	CABEZA
02	ALIMENTO PARA ENGORDA DE BECERROS	296	BULTOS
03	BASCULA GANADERA	1	PZA
04	PICADORA	1	PZA
05	CERCO ELECTRICO	1	PA QUETE
06	MEDICAMENTOS	1	LOTE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA : 30 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS LICITACIONES PMA-2004-FONDOUP/GI-LP-U31-03 Y PMA-2004-FAPFM/GI-LP-U31-04 Y LA PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y22-05 CON CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO :

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

VIII.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IX.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES EXCEPTO LAS PARTIDAS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-Y22-05 COMO LO ESTABLECE EL ART. 27 DE LA LEY EN LA MATERIA.

ATLAPEXCO, A 02 DE AGOSTO DEL 2004.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
M. V. Z. ALVARO O. MEDICISO SANCHEZ

2003-2006



**H. AYUNTAMIENTO DE  
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA NUM. PMMR-ADQ-007/2004**

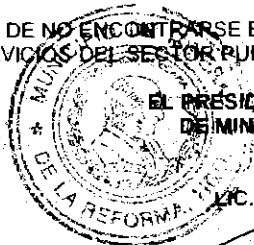


EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NUM. SDS-A-FAPFM/GO-2004-051-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SDS-A-FAPFM/GO-2004-051-003	\$1,000.00	04-AGOSTO-04	05-AGOSTO-04 A LAS 10:00 HRS.	10-AGOSTO-04 A LAS 10:00 HRS.	12-AGOSTO-04 A LAS 10:00 HRS.

Partida	Descripción	CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
01	PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR AZUL CON AJUSTADORES EN CINTURA Y TOBILLO.	88	PZA.	\$34,000
	CAMISOLA TIPO COMANDO CON AJUSTADORES	88	PZA.	
02	BOTA TIPO ARMY CON CIERRE AL COSTADO	44	PAR	
03	CHAMARRA TIPO CAZADORA REPELENTE AL AGUA CON FORRO CAPITONEADO.	44	PZA.	
04	PANTALÓN DE GALA EN POLIÉSTER Y ALGODÓN COLOR AZUL MARINO	52	PZA.	
	CAMISA DE GALA EN MANGA LARGA COLOR AZUL	52	PZA.	
05	ZAPATO CHOCLO COLOR NEGRO	26	PAR	
06	GORRA DE GUARNICIÓN TIPO KEYP CON PLACA METÁLICA	26	PZA.	
07	CORBATA AZUL MARINO	6	PZA.	
08	CHAMARRA CORTA EN COLOR AZUL MARINO	26	PZA.	
09	PANTALÓN Y CHAMARRA DEPORTIVA EN COLOR AZUL (PANTS).	65	JGO.	
10	PLAYERA TIPO POLO	65	PZA.	
11	GORRA TIPO-BEISBOLERA CON BORDADO	65	PZA.	
12	FORNITURA DE LONA DE NYLON TIPO COLOMBIA COLOR NEGRO CON ACCESORIOS	70	PZA.	
13	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO	65	PZA.	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 02 AL 04 DE AGOSTO EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA.
- VIII.- EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EL DÍA HABIL DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.
- X.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 02 DE AGOSTO DE 2004.



H. AYUNTAMIENTO DE  
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO




LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE  
CONVOCATORIA NUM. PMMR-ADQ-008/2004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CON LOS OFICIOS SDS-A-FAPFM/GI-2004-051-001; SDS-A-FDOUP/GI-2004-051-001 Y SDS-A-FAISM/GI-2004-051-002 PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AZOYATLA, PALMA GORDA, EL CERRITO, EL PORTEZUELO, LAS ÁGUILAS Y N.C.P. CHACON DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
PMMR-ADQ-008/2004	\$1,000.00	04-AGOSTO-04	05-AGOSTO-04 A LAS 11:00 HRS.	10-AGOSTO-04 A LAS 11:00 HRS.	12-AGOSTO-04 A LAS 11:00 HRS.	
Partida	Descripción			CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
001	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I CPC, CPP Ó CPO 30R EN SACO DE 50 KG.</li> <li>- ARENA</li> <li>- GRAVA</li> <li>- HACIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS</li> </ul>			615.68 881.78 1,066.46	TON. M3. M3.	500,000.00

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E Y 1-F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 02 AL 04 DE AGOSTO EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO ANEXO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CADA UNA DE LAS OBRAS DETALLADAS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES. EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EL DÍA HABIL DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.
- IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.


 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
 LIC. SALVADOR LICONA RAMIREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 02 DE AGOSTO DE 2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO.

Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO., A TRAVEZ DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN ELOFICIO SDS-AFDOUP-GI-2004-007-003 PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD DE CONFORMIDAD CON LO SOGUIENTE:

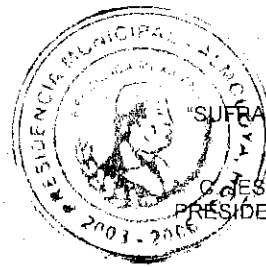
Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases -	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	FALLO
PMA-007-2004-001	\$1,000.00	DEL 02 AL 06 DE AGOSTO DEL 2004 DE 10:00 A 14:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	13 DE AGOSTO DE 2004 10: HRS	16 DE AGOSTO DE 2004 10:00 HRS.	

No. De Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	27.43	TON.
	ADOQUIN DE CONCRETO 15 X 15 X 4 CM COLOR	102.72	M2
	VARILLA F=200 KG / CM2 NO. 5 (5/8)	1.84	TON.
	ARENA	72.55	M3
	HACIENDO UN TOTAL DE 48 PARTIDAS SEGÚN ANEXO 1 DE LAS BASES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: EL AREA DE OBRAS PUBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, ALMOLOYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABIDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, ALMOLOYA, HIDALGO, A LAS 10:00 HRS.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CORRALÓN MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PINO S/N COL.CENTRO, ALMOLOYA, HGO.  
PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES DESPUÉS DE HACER LA CONTRATACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALMOLOYA, HIDALGO, A 02 DE AGOSTO DEL 2004.



ATENTAMENTE  
"SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
JESUS FELIPE ALVARADO ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 002

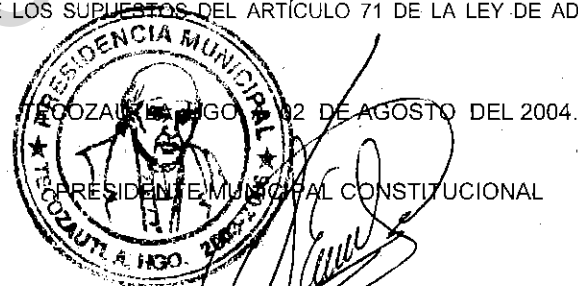
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION No. SDS-A-FAISM/GI-2004-059-005 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-C03/2003-2006/2004	800.00	DEL 02 AL 03 DE AGOSTO DEL 2004.	04 DE AGOSTO DEL 2004 10:00 HRS	NO HABRA	06 DE AGOSTO DEL 2004 A LAS 10:00 HRS.	06 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 14: HRS.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	ADOQUIN VEHICULAR DE 20x40x15 CMS	2,907.50	M2.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A L BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO. UBICADA EN \_PLAZA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO DE TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA : 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO : SE OTORGARA EL 30% DE ANTICIPO Y EL RESTO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DEL BIEN EN 15 DIAS HABLES POSTERIORES
- X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. FRANCISCO ENDONIO JUAREZ

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO****HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

**ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.- HUICHAPAN, HIDALGO.- POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14,555 CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, LOS SEÑORES GUADALUPE URIBE BRAVO, MARIA DE LA LUZ, JOSE MARIA, FLORENTINO, MARIA AMALIA, FERNANDO Y LEONOR URIBE GARCIA, REPUDIARON SUS DERECHOS HEREDITARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES AURELIA, ANGEL RIGOBERTO Y FRANCISCO PASCACIO URIBE GARCIA, QUIENES ACEPTARON SUS DERECHOS Y EL REPUDIO A SU FAVOR. POR SU PARTE LOS SEÑORES ANGEL RIGOBERTO Y FRANCISCO PASCACIO URIBE GARCIA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA CON LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LOS DE SU CLASE. -----**

2 - 2

**HUICHAPAN, HGO., 12 DE JULIO 2004**  
**LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O  
EXPEDIENTE: 369/04-14  
POBLADO: TECOCOMULCO  
MUNICIPIO: CUAUTEPEC  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANGELA PEREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PEREZ, AURORA PEREZ, CARLOS PEREZ, ALEJANDRO PEREZ y PEDRO PEREZ, se hace de su conocimiento que TERESA CASTILLO ROMERO, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva respecto de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 179762, ubicada en el ejido Tecocomulco, Municipio de Cuauteppec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de mayo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauteppec, Hgo.-DOY FE: - - - - -  
- - - Pachuca, Hgo., a 28 de Mayo del año 2004. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

*Panias*

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1086/03-14

POBLADO: CHICAVASCO

MUNICIPIO: ACTOPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Gabina Cano Martínez, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JUAN ESCARCEGA MENDOZA, promueve en la vía agraria la prescripción de la parcela ejidal, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3386371, ubicada en el Ejido del poblado denominado Chicavasco, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de Enero del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hgo.-  
DOY FE. -----  
---- Pachuca, Hgo., a 10 de junio del año 2004 dos mil cuatro. --

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

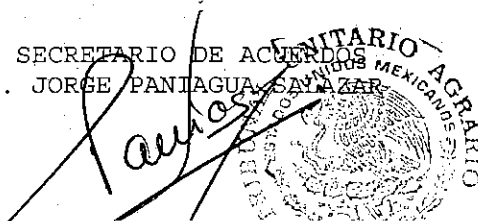
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 492/04-14  
POBLADO: APAN  
MUNICIPIO: APAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JUVENCIO OLVERA VAZQUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora MARIA DE LOS ANGELES OLVERA CRUZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2792946, ubicada en el poblado Apan, Municipio de Apan, Estado de HIDALGO; demanda que fue admitida por acuerdo del 5 de Julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Estado de Hidalgo. -DOY FE. - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 7 de Julio del año 2004. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SAAZ

2 - 2





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre, Denominación o Razón Social: **Hilda Clemencia Pontigo Calva y/o Representante Legal.**

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de julio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 121/00 instruido en contra de Hilda Clemencia Pontigo Calva y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$227,472.14 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE JULIO DE 2004.

**C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.**  
**PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**



**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre, Denominación o Razón Social: Rocío Quezada Barajas y/o Representante Legal.

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de julio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 287/00 instruido en contra de Rocío Quezada Barajas y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2-2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE JULIO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Jorge Luis Enciso Orozco y otros, expediente Núm. 125/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes que se exhibe.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 28, colonia Centro, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11.00 once horas del día 17 diecisiete de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VII.- Se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el diario Sol de Hidalgo, en virtud de tener mayor circulación que el periódico que indica el promovente.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA-HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2004

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta a bienes de María Elena Huerta Castorena, dentro del expediente número 412/2003; radicado en el Juzgado Sexto Civil de Pachuca, Hidalgo, se dictó el presente auto.

Por presentados Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, 111, 121, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita notifíquese la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Huerta Castorena la cual fue promovida ante este H. Juzgado por Rubén Montes Huerta, Francisco, Gregoria Alicia y María Luisa de apellidos Hernández Huerta a Leopoldo Montes Huerta por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ésto si a sus intereses conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Refugio Osorio Islas, en contra de Felipe Hernández Salazar, expediente número 24/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada M. Refugio Ossorio Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Felipe Hernández Salazar y con base en lo manifestado por la promovente en el de cuenta, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia, dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, el C. Felipe Hernán-

dez Salazar, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fe.

**3 - 3**

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. L. Román Osorno Abad y/o Juan Manuel Rodríguez Franco en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan Islas Márquez, en contra de Gerardo Aparicio Vargas y Martín Ahued Daahir, expediente número 74/98, se ordenó dar cumplimiento auto de fecha 22 veintidós de junio del 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

"I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos mismo que se manda agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en la casa-habitación ubicada en la calle Aquiles Serdán número 1514, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y linda con calle Chihuahua; Al Sur: 20.00 metros y linda con construcción; Al Oriente: Mide 10.00 metros y linda con calle Aquiles Serdán y Al Poniente: 10.00 metros y linda con construcción.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 13 trece de agosto del año dos mil cuatro, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Doy fe".

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., julio 05 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTOS**RAMIRO SANCHEZ GARCIA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Flores González, en contra de Ramiro Sánchez García, expediente número 539/2002, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Sentencia definitiva.- Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1o. primero de julio del año 2004 dos mil cuatro.

RESULTANDOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. II.- Vía. III.- Análisis de la acción. En mérito de lo anterior..., es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora Beatriz Flores González probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Ramiro Sánchez García, no opuso excepciones.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo conyugal del matrimonio celebrado entre la actora Beatriz Flores González y el demandado Ramiro Sánchez García, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, inscrito en el Libro número 01, del año de 1993, a Fojas 138, Acta número 138, decretándose el Divorcio Necesario entre Beatriz Flores González y Ramiro Sánchez García, por haberse acreditado la causal establecida por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 y 431 del Código Familiar en el Estado.

QUINTO.- Se declara al demandado Ramiro Sánchez García, cónyuge culpable por la causal mencionada en el resolutivo anterior, la cual no podrá contraer matrimonio sino pasados 2 dos años a partir de esta fecha.

SEXTO.- En consecuencia, se da por terminado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio la actora y el demandado.

SEPTIMO.- Se otorga la guarda y custodia de los menores José Eduardo, Samuel y María Guadalupe de apellidos Sánchez Flores en forma definitiva a favor de la actora Beatriz Flores González.

OCTAVO.- No se hace condena de gastos y costas en esta instancia por no encontrarse éstos regulados en la Legislación Familiar.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia definitiva.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Raúl Muro Cisneros a bienes de Víctor Muro Cisneros y Víctor Muro López, expediente número 142/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

VI.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca ante esta Autoridad las personas que tenga igual o mejor derecho a heredar los bienes de Víctor Muro Cisneros y Víctor Muro López.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Armando Escamilla Osorio en su carácter de hijo de la de cujus, a bienes de Ana María Osorio Santos o Ana María Francisca Osorio Santos, expediente número 225/2004, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial se dictó un auto de fecha 24 de junio del 2004, que a la letra dice

Por presentado Armando Escamilla Osorio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. Felipe Escamilla Guerrero y Jerónimo Lucio Hernández, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiese corresponder en la presente sucesión si a su interés conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Valente Ostos Santos, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Felipe Cajero Mendoza, a bienes de Florencia o Lorenza Cajero Mendoza, expediente número 59/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

Toda vez que Felipe Cajero Mendoza es pariente colateral de la autora de la presente sucesión, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

Tenango de Doria, Hgo., a 29 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ranulfo Olguín Ramírez, en contra de Efraín A. Guerrero Fuentes, dentro del expediente número 724/93.

Se decretan en pública subasta los bienes inmuebles consistentes en: A).- Un predio rústico denominado La Era, ubicado en carretera Alfajayucan - Chapantongo, barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; B).- Predio rústico denominado Corrales, ubicado en el barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; C).- Un predio urbano con construcción, ubicado en calle Hidalgo número 5, colonia Centro, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas, del día 09 nueve de septiembre del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de: A) La cantidad de \$670,626.27 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del primero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio rústico denominado La Era, ubicado en carretera Alfajayucan - Chapantongo, barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; B).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$23,439.20 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del segundo de los bienes dados en garantía y consistente en el predio rústico denominado Corrales, ubicado en el barrio El Calvario, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo; C).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$754,960.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del tercero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en calle Hidalgo número 5 cinco, colonia Centro, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en el lugar de ubicación

de los inmuebles, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado. Doy fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 06 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez Endosatario en Procuración de Mexín Huebe González, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, expediente número 251/2002, se dictó una sentencia definitiva a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sara Gabriela Huebe Martínez Endosatario en Procuración del C. Mexín Huebe González, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, expediente número 251/2002.

RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ejecutivo Mercantil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Alberto Larrieta Alamilla, no se excepcionó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Alberto Larrieta Alamilla, a pagar a la parte actora dentro del término de 5 cinco días que se contarán a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los intereses moratorios pactados y vencidos y los que se sigan generando hasta la liquidación de la suerte principal, así como el pago de gastos y costas, que se liquidarán en ejecución de sentencia, de no efectuarse el pago en los términos ordenados se hará trance y remate de bienes embargados y con su producto deberá de pagarse a la parte actora.

QUINTO.- Toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, notifíquese la presente resolución, además de la forma ordenada dentro del presente Juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, esto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 25 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 694/2003, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Soralia Franco Morales, en contra de Marino Sánchez Cisneros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 11 once de junio del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Soralia Franco Morales con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la ocurrente en el de cuenta.

II.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos en los que se infiere no se encontró domicilio alguno del C. Marino Sánchez Cisneros se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Marino Sánchez Cisneros que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida por Soralia Franco Morales y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omite contestar y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 3

Huichapan, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por Adelina Patricia Gallegos, en contra de Jorge Jaimes Romero, expediente número 05/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de julio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Adelina Patricia Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre

del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Jorge Jaimes Romero por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio 16 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Maximino de la Rosa Paredes en su carácter de Apoderado Legal de Unión de Crédito, Industrial, Comercial y de Servicios de Tizayuca, S.A. de C.V., en contra de Patricia Medécigo Ortega, expediente 218/99, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, 05 cinco de julio del año 2004 dos mil cuatro.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto del año 2004 dos mil cuatro, respecto de los bienes embargados en diligencia de embargo de fecha 26 veintiséis de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistentes en dos inmuebles ubicados en calle de Matamoros sin número, barrio de Cuxtilla de esta ciudad, los cuales se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: B) Número 97, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de marzo de 1997; B) Número 98, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 1997....

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'004,000.00 (TRES MILLONES CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor estimado en autos menos el 20% veinte por ciento de la tasación....

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado Síntesis, en el lugar más aparente de los inmuebles embargados, así como en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores para que participen en la Almoneda señalada....

Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Baltazar Acosta Montiel, promovido por María del Refugio Montiel Torres, Irma, Clemente, Guillermo, Vicente y María de Jesús todos de apellidos Acosta Montiel, expediente número 241/2004, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María del Refugio Montiel Torres, Irma, Clemente, Guillermo, Vicente y María de Jesús todos de apellidos Acosta Montiel por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Baltazar Acosta Montiel.

En base a los hechos y consideraciones de derecho que dejan vertidos en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1589, 1634, 1637, 1641, 1642, 1647 del Código Civil, así como en los Artículos 53, 55, 111, 253, 255, 295, 765, 770 al 774, 785, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Baltazar Acosta Montiel.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Directora del Archivo General de Notarías en el Estado y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a este H. Juzgado a la brevedad posible si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito o no testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- En virtud de que la denuncia del presente Juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación de edictos que contenga el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información local de esta ciudad denominado El Sol de Hidalgo, asimismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento del autor de la presente sucesión, así como en el lugar del Juicio, anunciándose su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término legal de cuarenta días, tal y como lo refiere el Artículo 793 del Código Adjetivo Civil.

VII.- Toda vez que del estudio de las copias certificadas del Acta de Nacimiento y de Defunción del autor de la sucesión, se advierte que el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus fue en Metztlán, Hidalgo, el cual se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, en consecuencia de lo anterior gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos respectivos (edictos) referidos en el punto que antecede.

VIII.- Queda a disposición de los promoventes y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su

destino, adquiriendo por ende las obligaciones establecidas en el Artículo 108 del Ordenamiento en cita, de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare en el, si por su conducto se hiciere la devolución.

IX.- Agréguese a sus autos las documentales, exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

X.- Prevengase a los ocursores para que complementen su denuncia de cuenta y exhiban copia certificada del Acta de Defunción del padre del de cujus.

XI.- En atención a la designación de representante común, no ha lugar acordar de conformidad en virtud de que si bien es cierto los ocursores ejercitan una misma acción también lo es que debido a la naturaleza del Juicio éstos pueden tener intereses opuestos.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en el escrito que se provee, autorizando para los mismos efectos, así como para recibir documentos a su nombre a la profesionista mencionada.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. JOSE ANTONIO ESCAMILLA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Juana Edith Alcántara Chávez, en contra de José Antonio Escamilla, expediente número 349/2002, se dictó sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de junio de 2004 dos mil cuatro, que en los puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía en la que la actora Juana Edith Alcántara Chávez, probó los hechos que motivaron sus pretensiones, habiéndose seguido este Juicio en rebeldía del demandado José Antonio Escamilla.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre José Antonio Escamilla y Juana Edith Alcántara Chávez, celebrado el día 27 de julio de 1976, en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo.

TERCERO.- Se declara terminada la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil ambas partes, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.

CUARTO.- En su oportunidad dése cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar enviando el oficio que corresponda.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de acuerdo al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2004